Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202430010012123

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

MEMORANDO

Bogotá D.C, 27-12-2024 20:46:07

PARA: **MONICA DUARTE**
Subgerente de Operaciones

LINA ALEJANDRA CARREÑO ARIAS
Gerente de Unidad Grupo de Gestión Contractual

DE: **OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ**
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

ALVARO DE LA CANDELARIA VILORIA ROMERO
Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 3

EDGAR ANDRES MONTAÑO HOYOS
Gerente de Convenio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ASUNTO: Alcance Novedades Contractuales de los derivados del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (numeración ENTerritorio S.A. 223004).

De manera atenta, nos permitimos dar alcance a los memorandos relacionados a continuación, a efectos de realizar la suspensión de los contratos referidos a partir del día 27 de diciembre de 2024 hasta el 9 de febrero de 2025, por el término de cuarenta y cinco (45) días:

No.	RADICADO	CONTRATO	TIPO DE CONTRATO
2	Radicación de Novedad Contractual - 20242300028839	2240072	Orden de Trabajo
3	Radicación de Novedad Contractual - 20242300028849	2240130	Orden de Servicio
4	Radicación de Novedad Contractual - 20242300028859	2240087	Orden de Trabajo
5	Radicación de Novedad Contractual - 20242300028869	2240137	Orden de Servicio
6	Radicación de Novedad Contractual - 20242300028949	2240071	Orden de Trabajo
7	Radicación de Novedad Contractual - 20242300028959	2240125	Orden de Servicio
8	Radicación de Novedad Contractual - 20242300028969	2240131	Orden de Servicio

icontec ISO 9001 TR-CO22-962900
icontec ISO 37001 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

9	Radicación de Novedad Contractual - 20242300028979	2240065	Orden de Trabajo
10	Radicación de Novedad Contractual - 20242300028999	2240070	Orden de Trabajo
12	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029099	2240132	Orden de Servicio
13	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029109	2240081	Orden de Trabajo
14	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029209	2240120	Orden de Servicio
15	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029219	2240100	Orden de Trabajo
16	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029229	2240133	Orden de Servicio
17	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029239	2240078	Orden de Trabajo
18	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029249	2240076	Orden de Trabajo
19	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029279	2240129	Orden de Servicio
20	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029289	2240086	Orden de Trabajo
21	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029299	2240075	Orden de Trabajo
22	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029309	2240121	Orden de Servicio
23	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029329	2240170	Orden de Trabajo
24	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029339	2240073	Orden de Trabajo
25	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029349	2240080	Orden de Trabajo
26	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029359	2240074	Orden de Trabajo
27	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029379	2240101	Orden de Trabajo
28	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029399	2240103	Orden de Trabajo
29	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029419	2240176	Orden de Servicio
30	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029429	2240136	Orden de Servicio
31	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029439	2240135	Orden de Servicio

icontec ISO 9001 TR-CO22-962901
icontec ISO 37001 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

32	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029449	2240134	Orden de Servicio
33	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029459	2240114	Orden de Servicio
34	Radicación de Novedad Contractual - 20242300029469	2240143	Orden de Servicio

Cordialmente,



EDGAR ANDRES MONTAÑO HOYOS
Contratista- Gerente de Convenio



ALVARO DE LA CANDELARIA VILORIA ROMERO
GERENTE DE UNIDAD DEL GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 3



OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
SUBGERENTE DE DESAROLLO DE PROYECTOS

Proyectó: MARIA FERNANDA DE LEON MARTINEZ - CONTRATISTA
Elaboró: MARIA FERNANDA DE LEON MARTINEZ - CONTRATISTA
Revisó: NICOLAS RINCON VEGA - CONTRATISTA, KARINA ANDREA DIAZ LORA - CONTRATISTA, ELKIN JOSE DORIA PLAZA - CONTRATISTA, JAHER ENRIQUE MENDOZA TIRADO - CONTRATISTA, JOHN HENRY RIVERA SUAREZ - CONTRATISTA, LUIS CARLOS FLOREZ - CONTRATISTA, LEIDY CAROLINA MORENO GARCIA - CONTRATISTA, SANDRA JARAMILLO GONZALEZ, - CONTRATISTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

icontec ISO 9001 TR-CO22-962900
icontec ISO 37001 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

20242300029279

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20242300029279

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 26-12-2024

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Orden de servicio de interventoría
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTER EQUILIBRIO
CONTRATO No.:	2240129
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROLFINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DECIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
PLAZO:	Seis (6) meses
FECHA DE INICIO:	29/07/2024
PRÓRROGA:	N/A
SUSPENSIONES	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	29/01/2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($322.324.489,8)
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($322.324.489,8)

PÓLIZA

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR – ANEXO 2
No. 85-45-101081028

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	$96.697.346,94	29/07/2024 – 29/09/2025
Salarios y prestaciones sociales	$32.232.448,98	29/07/2024 – 29/01/2028
Calidad del servicio	$96.697.346,94	29/01/2025 – 29/01/2028

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO – ANEXO 3
No. 85-40-101059750

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Responsabilidad Civil Patronal	$325.000.000,00	29/07/2024 – 29/01/2025
Daño emergente y lucro cesante	$325.000.000,00	29/07/2024 – 29/01/2025
Prejuicios extrapatrimoniales	$325.000.000,00	29/07/2024 – 29/01/2025
Responsabilidad civil cruzada	$325.000.000,00	29/07/2024 – 29/01/2025
Predios labores y operaciones	$325.000.000,00	29/07/2024 – 29/01/2025
Contratistas y Subcontratistas	$325.000.000,00	29/07/2024 – 29/01/2025
Vehículos propios y no propios	$325.000.000,00	29/07/2024 – 29/01/2025

SUPERVISOR- ENTerritorio S.A:	KARINA ANDREA DÍAZ LORA- CONTRATISTA- CTO No. 2024730

INFORMACIÓN DEL CONVENIO (cuando aplique)

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	28/09/2023	29/09/2023	28/12/2024

CONVENIO	223004
SUBGERENCIA	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 3
GERENTE DE UNIDAD	ÁLVARO DE CANDELARIA VILORIA ROMERO
GERENTE DEL CONVENIO	EDGAR ANDRES MONTAÑO HOYOS – CONTRATISTA- CTO No.2024686
SUPERVISOR	KARINA ANDREA DIAZ LORA- CONTRATISTA- CTO No. 2024730

INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN [] **REDUCCIÓN** [] **MODIFICACIÓN** [X] **PRÓRROGA** [] **SUSPENSIÓN** [X]

TERMINACIÓN ANTICIPADA [] **CESIÓN** [] **REINICIO** [] **ACLARACIÓN** []

ANTECEDENTES

1. Que, en cumplimiento de sus funciones legales, el 28 de septiembre del 2023 ENTerritorio S.A. suscribió con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004).

2. El 28 de septiembre de 2023 se suscribió entre las partes el Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004), el cual tiene un plazo inicial de ejecución de QUINCE (15) meses.

3. En cumplimiento del el Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004), el 27 de mayo de 2024 ENTerritorio S.A. suscribió con la empresa CONSORCIO HABITAT 6., identificado con el NIT. 901.825.286-9, la Orden de Trabajo de Obra No.2240086, cuyo objeto es el *"CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DÉCIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO".* con un plazo contractual de SEIS (6) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio, desarrollado en el municipio de Turbo, departamento de Antioquia

1. El 29 de julio de 2024 se suscribió el Acta de Inicio de la orden de trabajo de obra No. 2240086, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, razón por la cual, la fecha de terminación inicial corresponde al 29 de enero del 2025.

2. En cumplimiento del contrato Interadministrativo 223004, el 10 de julio de 2024 ENTerritorio S.A. suscribió con la empresa CONSORCIO INTER EQUILIBRIO identificado con el NIT. 901844135-6 la orden de servicio de interventoría No. 2240129, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROLFINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DECIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO". con un plazo contractual de seis (6) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio, y desarrollado en el municipio de Caucasia, departamento de Antioquia.

3. El 29 de julio de 2024 se suscribió el Acta de Inicio de la orden de servicio de interventoría No. 2240129, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, razón por la cual, la fecha de terminación inicial corresponde al 29 de enero del 2025.

JUSTIFICACIÓN

1. Mediante radicado No. 202461010324502 de 20 de diciembre de 2024, la interventoría CONSORCIO INTER EQUILIBRIO Informa a ENTerritorio S.A. que El contratista de la orden de trabajo presentó a ellos el día 19 de diciembre del 2024 vía correo electrónico la solicitud de suspensión de la Orden de Trabajo No. 2240086, donde se exponen las causales que, según el contratista, motivan dicha solicitud. Las causales detalladas en su comunicación son las siguientes:

 (…) Igualmente se presentaron hechos para el contratista, que impidieron ejecutar las actividades de obra de manera temporal; en primer lugar el pasado 31 de agosto de 2024 se presento a nivel nacional el "Paro de Transportadores", situación que provocó protestas, cierre y bloqueos de vías, escenario provocado luego de la decisión tomada por el Ministerio de Hacienda de incrementar el valor ACPM (disel); esta coyuntura la manifestamos en oficio CH6-TURBO-2024-015 de fecha 02 de septiembre de 2024, en donde señalamos además, que el cese de actividades afecta toda las modalidades de transporte y que los proveedores de materiales manifestaron que "durante la presente semana No habrá transporte, que frenaran sus actividades a la espera del desarrollo de las actividades del paro y que se garantice las condiciones de seguridad vial en la operación del transporte de carga.

 Lunes, 2 de Septiembre de 2024

 | Redacción Web

 Se completa el cuarto día de bloqueos por parte del gremio transportador como forma de protesta por el alza del ACPM, que quedó en promedio a 11.390 pesos por galón.

 https://www.elnuevosiglo.com.co/nacion/paro-de-camioneros-hoy-estas-son-las-vias-afectadas-en-el-pais

 Incremento del Acpm

 El Gobierno Nacional autorizó el primer incremento del precio del diésel **para compensar el déficit de $6.000 en el Fondo de Estabilización de Precios del Combustible, Fepc.**

 El alza del precio del galón del diésel se realizó en la noche del viernes 30 de agosto, luego de que los transportadores **realizaran una serie de manifestaciones en las principales ciudades del país para rechazar este incremento.**

 Según explicó el Ministerio de Hacienda, **el incremento es de $1.904 en el precio del galón del diésel y aplica desde el sábado 31 de agosto en las 13 principales ciudades del país.**

 https://www.larepublica.co/economia/bloqueos-en-las-vias-por-alza-del-acpm-3942087

 ¿En cuántas ciudades será esta movilización?

 Tenemos previstas 25 ciudades de Colombia. Las principales ciudades donde vamos a tener cientos de camioneros, buses, busetas, volquetas y **el sector agrícola que también nos va a acompañar porque se va a ver afectado con el alza del diésel** como lo está proponiendo el señor ministro Bonilla en 6000 pesos 2.000 pesos cada semestre.

https://amp.noticiasrcn.com/colombia/protestas-camioneros-30-de-agosto-va-a-haber-bloqueos-por-las-manifestaciones741346

Otra alteración al normal desarrollo de la obra se presentó en el mes de noviembre de 2025, ya que la disminución de los niveles del caudal en el rio Turbo (fuente de abastecimiento de agua principal) provoco escasez del recurso hídrico en el municipio; teniendo la empresa prestadora de servicios públicos que disponer del servicio de carrotanque para abastecer los barrios según sea solicitado; entre esos el Barrio Obrero donde se ejecuta el proyecto; por lo que el rendimiento proyectado para el avance de obra se afectó; situación que fue manifestada en oficio CH6-TURBO-2024-041 de fecha 04 de diciembre de 2024.





Igualmente el pasado 04 de diciembre de 2024 mediante oficio CH6-TURBO-2024-042, manifestamos el bloqueo que se presento en la vía Río Grande, en el sector conocido como Palos Blancos desde el día 02 de Diciembre de 2024, debido a inconformidades de la comunidad con decisiones tomadas por el consejo municipal, situación que ha generado retrasos en el transporte de materiales requeridos en obra para la ejecución oportuna de esta, este tipo de protestas generan cierre de vías, afectan la movilidad, provocan desabastecimiento de materiales de obra, entre otros.



https://www.teleantioquia.co/noticias/video-alcaldia-dice-que-bloqueos-de-vias-en-turbo-son-injustificados-por-que-protestan/



https://caracol.com.co/2024/12/03/bloqueo-vial-en-turbo-afecta-miles-de-empleos-y-exportaciones-en-el-uraba-antioqueno/

Es preciso citar que actualmente estamos ejecutando la Actividad 3, con un avance de 180 viviendas intervenidas a la fecha, y 327 diagnósticos radicados, seguimos trabajando para acelerar

las aperturas y así mismo la entrega de viviendas; estas actividades representan inversiones por valor de $1.819.454.430,67 que representan el 47.55% del valor del contrato:

PRESUPUESO CONTRATADO		EJECUTADO ACUMULADO		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	% EJECUTADO	CANTIDAD	VALOR EJECUTADO
Valor de la ACTIVIDAD 1 incluido IVA - DISEÑO	$ 7,842,826.33	100.00%	1	$ 7,842,826.33
Valor de la ACTIVIDAD 2 incluido IVA - DIAGNOSTICO	$ 124,482,834.29	78.23%	327	$ 97,382,504.34
Valor de la ACTIVIDAD 3 incluido IVA - OBRA	$ 3,694,322,203.75	46.40%	180	$ 1,714,229,100.00
VALOR TOTAL PROYECTO	**$ 3,826,647,864.37**	**Valor total ejecutado**		**$ 1,819,454,430.67**
		% ejecutado		**47.55%**

Si descontamos el valor pagado del anticipo de $738,864,440.75, quedaría la suma de $1,080,589,989.92 que corresponde a la inversión actual asumida por el contratista; en este sentido con el animo que las obra se ejecuten de manera adecuada con el correspondiente suministro de todos los materiales de obra, el día 06 de diciembre de 2024, se procedió a radicar a interventoría los documentos correspondientes para cobro de Acta Parcial N°1 de la orden de trabajo N°2240086; tramite que aun se encuentra en proceso, sin que se haya radicado a la entidad contratante.

Adicionalmente se presenta el agravante del cierre fiscal de fin de año, lo que implica la suspensión total de suministro de materiales por parte de los proveedores, quienes han manifestado que las actividades comerciales se realizaran hasta el día 20 de diciembre de 2024 y retomaran nuevamente labores hasta mediados del mes de enero de 2025; así mismo, los riesgos de inseguridad en vías por motivos de fin de año aumentan y las restricciones de movilidad anunciadas por el Ministerio de transporte buscan minimizar el tráfico pesado durante las festividades.

Restricciones de movilidad para el sector de carga en diciembre

Durante la temporada vacacional de fin de año, **se implementarán restricciones para vehículos de carga con un peso igual o superior a 3.4 toneladas en varias vías de la red vial nacional**. Las medidas anunciadas por la cartera de Transporte estarán vigentes en diferentes fechas, comenzando el sábado 21 de diciembre de 2024 y extendiéndose hasta el lunes 6 de enero de 2025.

Fuente: https://www.infobae.com/colombia/2024/12/11/en-diciembre-los-riesgos-de-inseguridad-en-vias-colombianas-podrian-aumentar-un-25/

El cierre fiscal del año 2024, implica además que en los próximos días se definirá el incremento del SMMLV que entraría en vigencia para el próximo año, incremento que podría variar entre los 5.2 y los 12% del valor actual, implicación de vital importancia en materia contractual, teniendo en cuenta que el proyecto de conexiones domiciliarias establece que la verificación técnica de los potenciales beneficiarios se realice en función de los SMMLV máximos permitidos:

2.2.4.1. VERIFICACIÓN TÉCNICA

El CONTRATISTA deberá realizar la verificación técnica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Según el Artículo 8 del Decreto 1275 del 13 de octubre de 2021 el cual modificó el artículo 2.3.4.4.9 del Decr 1077 de 2015 *"Alcance del subsidio por inmueble. El subsidio cubrirá los costos correspondientes al diagnós técnico, plan de ejecución y los asociados a la intervención del inmueble en cuanto a las conexio intradomiciliarias".*

Según el Artículo 7 del Decreto 1275 del 13 de octubre de 2021 el cual modificó el artículo 2.3.4.4.7 del Decr 1077 de 2015. *"Valor máximo del subsidio para las conexiones intradomiciliarias por inmueble beneficiado será hasta 8.23 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)". Parágrafo 2. "Para los casos en que requiera la instalación de las conexiones domiciliarias de acueducto y alcantarillado faltantes, y con el objeto garantizar el funcionamiento de las conexiones intradomiciliarias a subsidiar, conforme a lo establecido en*

parágrafo 3 del artículo 2.3.4.4.4 del presente decreto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá defin su monto máximo y costos subsidiables en el marco de lo establecido en el artículo 97de la ley 142 de 1994 siempre y cuando, en este caso no supere los 10.03 Salarios Mínimos Mensuales Légales Vigentes (SMMLV), per garantizándose que el valor máximo del subsidio para las conexiones intradomiciliarias no supere los 8.23 Salario Mínimos Mensuales Légales Vigentes (SMMLV)."

Por lo que un cambio en el valor del SMMLV, impacta directamente en el alcance de las intervenciones a ejecutar.

Las consideraciones antes mencionadas hacen notar las siguiente:

1) El contratista de obra ha cumplido con las obligaciones derivadas de la orden de trabajo N°2240086.

2) Considerando las circunstancias particulares de la presente orden de trabajo, se esperaba de acuerdo a lo establecido en el documento de condiciones contractuales, que se realizara el desembolso del anticipo, una vez aprobado por parte de ENterritorio la constitución de la Fiducia para el manejo del mismo, por lo que No fue posible por parte del contratista de obra contemplar con anterioridad el hecho de que se presentaran bloqueos y cierre de vías, escases de materiales y demás suspensiones de actividades por fiestas patronales, constituyendo en si causa eximente de responsabilidad al contratista, dado que estas situaciones externas a la orden de trabajo 2240081, ocasionaron la suspensión temporal de las actividades contractuales, específicamente la actividad 3.

3) En relación con el cumplimiento de las actividades de obra por parte del contratista, este cumple el contrato, incurriendo en todos los gastos necesarios para ejecutar la actividad 2 y la actividad 3, por lo que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Novena de la Orden de Trabajo No. 2240086, con relación a la suspensión del contrato establece lo siguiente:

VIGÉSIMA NOVENA: SUSPENSIÓN. El término de ejecución de la presente orden podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución.
b. Por mutuo acuerdo entre las Partes.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos del plazo de ejecución de la presente orden.

En consecuencia, solicitamos la suspensión de la Orden de Trabajo No. 2240086 por el término de en el cual, la entidad contratante evalué la situación actual y se pueda dar continuidad a la ejecución de la Orden de Trabajo en mención(…)

2. En ese mismo sentido mediante comunicado con radicado No. 202461010324502 de 20 de diciembre de 2024, la interventoría CONSORCIO INTER EQUILIBRIO se pronuncia al respecto de la solicitud del contratista de la orden de trabajo, y presenta a la supervisión de ENTerritorio S.A. la aprobación y el aval de la solicitud de suspensión de la orden de trabajo donde concluyen que:

"*En el marco de las funciones asignadas a esta interventoría, y en atención a la solicitud de suspensión del contrato presentada por el consorcio Hábitat 6, se emite la presente justificación técnica para avalar la novedad contractual.*

1. Contexto Contractual
La orden de trabajo No. 2240086 tiene como objeto la ejecución de actividades relacionadas con la validación de prototipos, diagnóstico, intervención y gestión social para la implementación de conexiones intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico. Hasta la fecha, la ejecución presenta avances significativos en las actividades, con un avance ejecutado del 50,07% sobre el total del proyecto contra un porcentaje programado del 57,16% a corte del 15 de diciembre.

2. Justificación Técnica
A continuación, se detallan las principales razones que justifican la suspensión temporal:

3. Análisis Normativo
De conformidad con el numeral 45 del Manual de Contratación de Enterritorio S.A., las suspensiones contractuales son procedentes siempre que se justifiquen técnicamente y se encuentren dentro del plazo de ejecución. En este caso, la suspensión es una medida preventiva fundamentada en las condiciones técnicas y logísticas del proyecto, las cuales han sido impactadas por factores externos.

4. Aval de la Interventoría

Esta interventoría avala la suspensión temporal solicitada con base en los siguientes fundamentos técnicos:

1) Teniendo en cuenta la envergadura del proyecto desde el punto de vista técnico y económico, el número de frentes que debe implementar desde el inicio de la ejecución, las condiciones de accesibilidad y los gastos en materiales; no fue posible por parte del contratista de obra contemplar con anterioridad el hecho de que se presentaran bloqueos y cierre de vías, escases de materiales, suspensión del servicio de agua potable y demás suspensiones de actividades por fiestas patronales, constituyendo en si causa eximente de responsabilidad al contratista, dado que estas situaciones externas a la orden de trabajo 2240086, ocasionaron la suspensión temporal de las actividades contractuales, específicamente la actividad 3.

2) Adicionalmente se presenta el agravante del cierre fiscal de fin de año, lo que implica la suspensión total de suministro de materiales por parte de los proveedores, quienes han manifestado que las actividades comerciales se realizaran hasta el día 20 de diciembre de 2024 y

retomaran nuevamente labores hasta mediados del mes de enero de 2025; así mismo, los riesgos de inseguridad en vías por motivos de fin de año aumentan y las restricciones de movilidad anunciadas por el Ministerio de transporte buscan minimizar el tráfico pesado durante las festividades.

Restricciones de movilidad para el sector de carga en diciembre

Durante la temporada vacacional de fin de año, **se implementarán restricciones para vehículos de carga con un peso igual o superior a 3.4 toneladas en varias vías de la red vial nacional**. Las medidas anunciadas por la cartera de Transporte estarán vigentes en diferentes fechas, comenzando el sábado 21 de diciembre de 2024 y extendiéndose hasta el lunes 6 de enero de 2025.

Fuente: https://www.infobae.com/colombia/2024/12/11/en-diciembre-los-riesgos-de-inseguridad-en-vias-colombianas-podrian-aumentar-un-25/

3) En relación con el cumplimiento de las actividades de obra por parte del contratista, este cumple el contrato incurriendo en todos los gastos necesarios para ejecutar la actividad 2 y la actividad 3, por lo que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Novena de la Orden de Trabajo No. 2240086, con relación a la suspensión del contrato establece lo siguiente:

VIGÉSIMA NOVENA: SUSPENSIÓN. El término de ejecución de la presente orden podrá suspenderse en los siguientes event

a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución.
b. Por mutuo acuerdo entre las Partes.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos del plazo ejecución de la presente orden.

5. Aval de la Interventoría

En consecuencia, dadas las razones anteriormente expuestas, solicitamos la suspensión de la Orden de Trabajo No. 2240086 por el término de 45 días contados a partir del 27 de diciembre de 2024, periodo en el cual se evalué por parte de la entidad contratante la situación actual, para dar continuidad a la ejecución de la orden de trabajo en mención.

Conclusión
La interventoría considera que la suspensión temporal es una medida técnica adecuada y necesaria para preservar los intereses del contrato y asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Esta medida se enmarca en las disposiciones contractuales vigentes y responde a las limitaciones operativas identificadas. Por otra parte también se solicita la suspensión de la orden de servicio No 2240129 cuyo objeto es INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DECIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO hasta que se superen las argumentos anteriormente presentados para la suspensión.(…)

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

De acuerdo con la solicitud de suspensión, presentada por el contratista *CONSORCIO HABITAT 6*, donde la Interventoría CONSORCIO INTER EQUILIBRIO presenta el aval y la aprobación de esta, requiere en el mismo comunicado la suspensión de la interventoría por el mismo término ya que no se puede continuar con el seguimiento y control de la orden de trabajo si este es suspendido.

En atención a la información remitida por la interventoría CONSORCIO INTER EQUILIBRIO Representante Legal, presentada a ENTerritorio S.A. mediante radicado No. 202461010324502 del 20 de diciembre de 2024, en la cual emitió el siguiente concepto *"(…)En consecuencia, dadas las razones anteriormente expuestas, solicitamos la suspensión de la Orden de Trabajo No. 2240086 por el término de 45 días contados a partir del 27 de diciembre de 2024, periodo en el cual se evalué por parte de la entidad contratante la situación actual, para dar continuidad a la ejecución de la orden de trabajo en mención*
Conclusión
La interventoría considera que la suspensión temporal es una medida técnica adecuada y necesaria para preservar los intereses del contrato y asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Esta medida se enmarca en las disposiciones contractuales vigentes y responde a las limitaciones operativas identificadas. Por otra parte también se solicita la suspensión de la orden de servicio No 2240129 cuyo objeto es INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DECIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO hasta que se superen las argumentos anteriormente presentados para la suspensión.(…)"

Por parte de la supervisión se emite el concepto técnico favorable, ante la Gerencia de Unidad y Gerencia del Convenio del Contrato Interadministrativo No. 223004, teniendo en cuenta los soportes allegados, ya que una vez sea suspendida la orden de trabajo no es viable darle continuidad de la orden de servicio, toda vez que, el objeto del contrato de orden de servicio no se estaría cumpliendo, **BAJO EL ENTENDIDO QUE SE SUSPENDA LA ORDEN DE SERVICIO No. 2240129 ESTA SERÁ DESDE EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 HASTA EL 10 DE FEBRERO DE 2025.**

Al respecto de la suspensión la Cláusula Vigésima Novena de la Orden de Servicio No.2240129 establece:

> *"VIGÉSIMA NOVENA: SUSPENSIÓN. El término de ejecución de la presente orden de trabajo podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las Partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos del plazo de ejecución de la presente orden de trabajo."*

En consecuencia, se suscribe la presente modificación de conformidad.

SOLICITUD

De conformidad a los antecedentes y justificación expuesta, se solicita la suspensión No. 1 de la Orden de Servicio No. 2240129 así:

SUSPENSIÓN: Suspender la ejecución por cuarenta y cinco (45) días de la orden de servicio No. **2240129** a partir del día 27 de diciembre de 2024 hasta el 10 de febrero de 2025, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara la Orden de Servicio No. **2240129**, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato, que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

PERFECCIONAMIENTO: La presente novedad se perfecciona con la firma de las partes.

EDGAR ANDRES MONTAÑO HOYOS Gerente de Convenio MfdL	**ALVARO VILORIA ROMERO** Gerente de Unidad grupo de desarrollo de proyectos 3	**OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ** Subgerente de desarrollo de proyectos

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.

Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.

Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar vigentes.

Anotación 4: El formato aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos derivados.

Radicado N°: 202461010324502	
Asunto: SOLICITUD DE SUSPENSION ORDEN DE TR	
Fecha Radicado: 2024-12-20 13:57	
Usuario Radicador: RADICADOR 1	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 3	
Remitente: CONSORCIO HÁBITAT 6 901825286	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202461010324502
Fecha:	2024-12-20 13:57
Caso:	68546
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 3

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	901825286
Nombre:	CONSORCIO HÁBITAT 6
Dirección:	CRA 2 No. 28-34 OFI 304
Teléfono:	
Correo Electrónico:	turbointerequilibrio@gmail.com

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	SOLICITUD DE SUSPENSION ORDEN DE TRABAJO 2240086
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto

Turbo 046 - Solicitud de Suspension Turbo.pdf, aval de suspension.zip

Bogotá, D.C.20 diciembre de 2024

Señores
CONSORCIO HABITAT 6
SANDRA PATRICIA PEREZ PEÑA
Representante legal
Orden de trabajo No. 2240086
Derivado de Turbo-Antioquia

Señores
ENTERRITORIO
KARINA DIAZ LORA
Supervisor

Referencia: ORDEN DE TRABAJO 2240086 – TURBO Que tiene por OBJETO: CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DECIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.

Asunto: Justificación y aval para la novedad contractual: Suspensión temporal del contrato referenciado.

En el marco de las funciones asignadas a esta interventoría, y en atención a la solicitud de suspensión del contrato presentada por el consorcio Hábitat 6, se emite la presente justificación técnica para avalar la novedad contractual.

1. Contexto Contractual

La orden de trabajo No. 2240086 tiene como objeto la ejecución de actividades relacionadas con la validación de prototipos, diagnóstico, intervención y gestión social para la implementación de conexiones intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico. Hasta la fecha, la ejecución presenta avances significativos en las actividades, con un avance ejecutado del 50,07% sobre el total del proyecto contra un porcentaje programado del 57,16% a corte del 15 de diciembre.

2. Justificación Técnica

A continuación, se detallan las principales razones que justifican la suspensión temporal:

3. Análisis Normativo

De conformidad con el numeral 45 del Manual de Contratación de Enterritorio S.A., las suspensiones contractuales son procedentes siempre que se justifiquen técnicamente y se encuentren dentro del plazo de ejecución. En este caso, la suspensión es una medida preventiva fundamentada en las condiciones técnicas y logísticas del proyecto, las cuales han sido impactadas por factores externos.

4. Aval de la Interventoría

Esta interventoría avala la suspensión temporal solicitada con base en los siguientes fundamentos técnicos:

1) Teniendo en cuenta la envergadura del proyecto desde el punto de vista técnico y económico, el número de frentes que debe implementar desde el inicio de la ejecución, las condiciones de accesibilidad y los gastos en materiales; no fue posible por parte del contratista de obra contemplar con anterioridad el hecho de que se presentaran bloqueos y cierre de vías, escases de materiales, suspensión del servicio de agua potable y demás suspensiones de actividades por fiestas patronales, constituyendo en si causa eximente de responsabilidad al contratista, dado que estas situaciones externas a la orden de trabajo 2240086, ocasionaron la suspensión temporal de las actividades contractuales, específicamente la actividad 3.

2) Adicionalmente se presenta el agravante del cierre fiscal de fin de año, lo que implica la suspensión total de suministro de materiales por parte de los proveedores, quienes han manifestado que las actividades comerciales se realizaran hasta el día 20 de diciembre de 2024 y retomaran nuevamente labores hasta mediados del mes de enero de 2025; así mismo, los riesgos de inseguridad en vías por motivos de fin de año aumentan y las restricciones de movilidad anunciadas por el Ministerio de transporte buscan minimizar el tráfico pesado durante las festividades.

Restricciones de movilidad para el sector de carga en diciembre

Durante la temporada vacacional de fin de año, **se implementarán restricciones para vehículos de carga con un peso igual o superior a 3.4 toneladas en varias vías de la red vial nacional**. Las medidas anunciadas por la cartera de Transporte estarán vigentes en diferentes fechas, comenzando el sábado 21 de diciembre de 2024 y extendiéndose hasta el lunes 6 de enero de 2025.

Fuente: En diciembre, los riesgos de inseguridad en vías colombianas podrían aumentar un 25% - Infobae

3) En relación con el cumplimiento de las actividades de obra por parte del contratista, este cumple el contrato incurriendo en todos los gastos necesarios para ejecutar la actividad 2 y la actividad 3, por lo que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Novena de la Orden de Trabajo No. 2240086, con relación a la suspensión del contrato establece lo siguiente:

VIGÉSIMA NOVENA: SUSPENSIÓN. El término de ejecución de la presente orden podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución.
b. Por mutuo acuerdo entre las Partes.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos del plazo de ejecución de la presente orden.

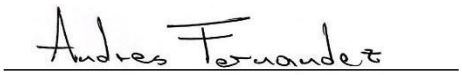
5. Aval de la Interventoría

En consecuencia, dadas las razones anteriormente expuestas, solicitamos la suspensión de la Orden de Trabajo No. 2240086 por el término de 45 días contados a partir del 27 de diciembre de 2024, periodo en el cual se evalué por parte de la entidad contratante la situación actual, para dar continuidad a la ejecución de la orden de trabajo en mención.

Conclusión

La interventoría considera que la suspensión temporal es una medida técnica adecuada y necesaria para preservar los intereses del contrato y asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Esta medida se enmarca en las disposiciones contractuales vigentes y responde a las limitaciones operativas identificadas. Por otra parte también se solicita la suspensión de la orden de servicio No 2240129 cuyo objeto es INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DECIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO hasta que se superen las argumentos anteriormente presentados para la suspensión.

Cordialmente,



ANDRÉS CAMILO FERNANDEZ
Director de Interventoría
CONSORCIO INTER-EQUILIBRIO

Anexo: Oficio CH6-TURBO-2024-046: SOLICITUD DE SUSPENSION ORDEN DE TRABAJO 2240086

CH6-TURBO-2024-046

Montería, 19 de diciembre de 2024

Señores
CONSORCIO INTER EQUILIBRIO
Atte. JAVIER MONTERROZA LOPEZ
Representante Legal Interventoría

Señores
ENTERRITORIO
Atte. KARINA DIAZ LORA
Supervisor Contrato obra

REF: ORDEN DE TRABAJO **2240086 – TURBO** Que tiene por OBJETO: CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DECIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.

Asunto: SOLICITUD DE SUSPENSION ORDEN DE TRABAJO 2240086

Estimados señores,

Es preciso mencionar lo eventos y las circunstancias que han acontecido en torno a la orden de trabajo 2240086, por lo que resulta indispensable realizar un análisis detallado teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En fecha el día 27 de mayo de 2024 se firma Orden de Trabajo N°2240086, que tiene por objeto: CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DECIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, suscrito entre la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial -Enterritorio S.A.- y el Contratista Consorcio Hábitat 6.

Que en fecha 29 de julio de 2024, se suscribe acta de inicio de obras, dejando constancia del inicio real y efectivo de la orden de trabajo anteriormente citada, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo.

Que, durante el primer mes de ejecución, se procedió a radicar a interventoría los documentos para hacer efectivo el cobro de anticipo de la orden de trabajo N°2240086, mediante oficio CH6-TURBO-2024-011 de fecha 16 de agosto de 2024; tal y como lo estipula el documento de Condiciones Contractuales - Orden de Trabajo 2240086, con la correspondiente constitución y aprobación de la Fiducia por parte de ENterritorio como requisito para el trámite del cobro de anticipo, el cual fue aprobado por parte de ENterritorio en oficio de fecha día 26 de julio de 2024.

Que se realizó la Actividad 1: CHEQUEO Y VALIDACIÓN DE DISEÑO DE LOS PROTOTIPOS DE OBRAS SEGÚN EL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR – 10, de acuerdo con lo que establece el documento de caracterización de la necesidad de la orden de trabajo N°2240086, radicando toda la documentación para tal fin el día 15 de agosto de 2024 mediante oficio CH6-TURBO-2024-012 y este fue aprobado por parte de interventoría solo hasta el día 05 de septiembre de 2024.

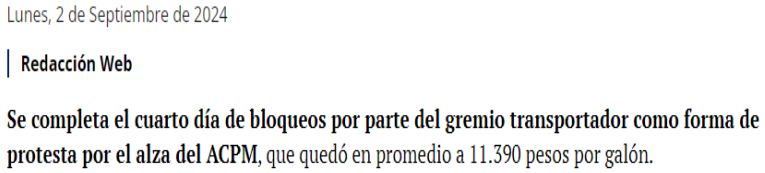
Que una vez terminada y aprobada la Actividad 1, se procede a iniciar la Actividad 2: DIAGNÓSTICO, VALIDACIÓN PRELIMINAR, CONCERTACIÓN Y PLANEACIÓN DE LA INTERVENCIÓN, de la cual se radicaron los primeros diagnósticos el día 17 de septiembre de 2024 en el barrio Obrero, primer barrio priorizado de acuerdo con la Matriz entregada por ENterritorio.

Que de acuerdo a la metodología de ejecución para la Actividad 2, Se realiza el 100% de las visitas del listado Matriz inicial en el barrio Obrero, y se radica el total de diagnósticos, correspondientes a las viviendas efectivas para el primer barrio priorizado, señalando, además, que cada uno de los diagnósticos radicados se encuentran cargados en el drive, con la respectiva información correspondientes.

Que se inició a la actividad 3: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS Y DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, el día 18 de septiembre de 2024, un día después que se diera la aprobación de los primeros diagnósticos radicados.

Que el día 24 de septiembre de 2024, se consignó en el negocio fiduciario FIDEICOMISO CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS TURBO, el anticipo del 20% del valor total de la actividad 3 del contrato de obra.

Igualmente se presentaron hechos para el contratista, que impidieron ejecutar las actividades de obra de manera temporal; en primer lugar el pasado 31 de agosto de 2024 se presento a nivel nacional el “Paro de Transportadores”, situación que provocó protestas, cierre y bloqueos de vías, escenario provocado luego de la decisión tomada por el Ministerio de Hacienda de incrementar el valor ACPM (disel); esta coyuntura la manifestamos en oficio CH6-TURBO-2024-015 de fecha 02 de septiembre de 2024, en donde señalamos además, que el cese de actividades afecta toda las modalidades de transporte y que los proveedores de materiales manifestaron que *“durante la presente semana No habrá transporte, que frenaran sus actividades a la espera del desarrollo de las actividades del paro y que se garantice las condiciones de seguridad vial en la operación del transporte de carga.”*

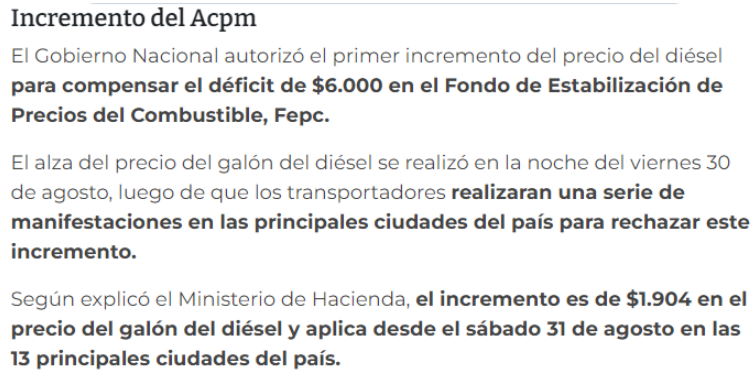


Lunes, 2 de Septiembre de 2024

Redacción Web

Se completa el cuarto día de bloqueos por parte del gremio transportador como forma de protesta por el alza del ACPM, que quedó en promedio a 11.390 pesos por galón.

https://www.elnuevosiglo.com.co/nacion/paro-de-camioneros-hoy-estas-son-las-vias-afectadas-en-el-pais



Incremento del Acpm

El Gobierno Nacional autorizó el primer incremento del precio del diésel **para compensar el déficit de $6.000 en el Fondo de Estabilización de Precios del Combustible, Fepc.**

El alza del precio del galón del diésel se realizó en la noche del viernes 30 de agosto, luego de que los transportadores **realizaran una serie de manifestaciones en las principales ciudades del país para rechazar este incremento.**

Según explicó el Ministerio de Hacienda, **el incremento es de $1.904 en el precio del galón del diésel y aplica desde el sábado 31 de agosto en las 13 principales ciudades del país.**

https://www.larepublica.co/economia/bloqueos-en-las-vias-por-alza-del-acpm-3942087

¿En cuántas ciudades será esta movilización?

Tenemos previstas 25 ciudades de Colombia. Las principales ciudades donde vamos a tener cientos de camioneros, buses, busetas, volquetas y **el sector agrícola que también nos va a acompañar porque se va a ver afectado con el alza del diésel** como lo está proponiendo el señor ministro Bonilla en 6000 pesos 2.000 pesos cada semestre.

https://amp.noticiasrcn.com/colombia/protestas-camioneros-30-de-agosto-va-a-haber-bloqueos-por-las-manifestaciones-741346

Otra alteración al normal desarrollo de la obra se presentó en el mes de noviembre de 2025, ya que la disminución de los niveles del caudal en el rio Turbo (fuente de abastecimiento de agua principal) provoco escasez del recurso hídrico en el municipio; teniendo la empresa prestadora de servicios públicos que disponer del servicio de carrotanque para abastecer los barrios según sea solicitado; entre esos el Barrio Obrero donde se ejecuta el proyecto; por lo que el rendimiento proyectado para el avance de obra se afectó; situación que fue manifestada en oficio CH6-TURBO-2024-041 de fecha 04 de diciembre de 2024.





Igualmente el pasado 04 de diciembre de 2024 mediante oficio CH6-TURBO-2024-042, manifestamos el bloqueo que se presento en la vía Río Grande, en el sector conocido como Palos Blancos desde el día 02 de Diciembre de 2024, debido a inconformidades de la comunidad con decisiones tomadas por el consejo municipal, situación que ha generado retrasos en el transporte

de materiales requeridos en obra para la ejecución oportuna de esta, este tipo de protestas generan cierre de vías, afectan la movilidad, provocan desabastecimiento de materiales de obra, entre otros.



Video: Alcaldía dice que bloqueos de vías en Turbo son injustificados, ¿por qué protestan?

Martes, 3 de Diciembre de 2024 - Escrito por: Yeison Gualdrón

Compartir

Comunidades no están de acuerdo con el acuerdo del Concejo municipal que nombró como corregimientos a tres territorios de Turbo, Urabá antioqueño.

https://www.teleantioquia.co/noticias/video-alcaldia-dice-que-bloqueos-de-vias-en-turbo-son-injustificados-por-que-protestan/



Bloqueo vial en Turbo afecta miles de empleos y exportaciones en el Urabá antioqueño

La protesta se adelanta en rechazo a la creación de tres corregimientos en Turbo.

PUBLICIDAD

Anuncios Google

Enviar comentarios

¿Por qué este anuncio?

https://caracol.com.co/2024/12/03/bloqueo-vial-en-turbo-afecta-miles-de-empleos-y-exportaciones-en-el-uraba-antioqueno/

Es preciso citar que actualmente estamos ejecutando la Actividad 3, con un avance de 180 viviendas intervenidas a la fecha, y 327 diagnósticos radicados, seguimos trabajando para acelerar las aperturas y así mismo la entrega de viviendas; estas actividades representan inversiones por valor de $1.819.454.430,67 que representan el 47.55% del valor del contrato:

PRESUPUESO CONTRATADO		EJECUTADO ACUMULADO		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	% EJECUTADO	CANTIDAD	VALOR EJECUTADO
Valor de la ACTIVIDAD 1 incluido IVA - DISEÑO	$ 7,842,826.33	100.00%	1	$ 7,842,826.33
Valor de la ACTIVIDAD 2 incluido IVA - DIAGNOSTICO	$ 124,482,834.29	78.23%	327	$ 97,382,504.34
Valor de la ACTIVIDAD 3 incluido IVA - OBRA	$ 3,694,322,203.75	46.40%	180	$ 1,714,229,100.00
VALOR TOTAL PROYECTO	**$ 3,826,647,864.37**	**Valor total ejecutado**		**$ 1,819,454,430.67**
		% ejecutado		**47.55%**

Si descontamos el valor pagado del anticipo de $738,864,440.75, quedaría la suma de $1,080,589,989.92 que corresponde a la inversión actual asumida por el contratista; en este sentido con el animo que las obra se ejecuten de manera adecuada con el correspondiente suministro de todos los materiales de obra, el día 06 de diciembre de 2024, se procedió a radicar a interventoría los documentos correspondientes para cobro de Acta Parcial N°1 de la orden de trabajo N°2240086; tramite que aun se encuentra en proceso, sin que se haya radicado a la entidad contratante.

Adicionalmente se presenta el agravante del cierre fiscal de fin de año, lo que implica la suspensión total de suministro de materiales por parte de los proveedores, quienes han manifestado que las actividades comerciales se realizaran hasta el día 20 de diciembre de 2024 y retomaran nuevamente labores hasta mediados del mes de enero de 2025; así mismo, los riesgos de inseguridad en vías por motivos de fin de año aumentan y las restricciones de movilidad anunciadas por el Ministerio de transporte buscan minimizar el tráfico pesado durante las festividades.

> **Restricciones de movilidad para el sector de carga en diciembre**
>
> Durante la temporada vacacional de fin de año, **se implementarán restricciones para vehículos de carga con un peso igual o superior a 3.4 toneladas en varias vías de la red vial nacional**. Las medidas anunciadas por la cartera de Transporte estarán vigentes en diferentes fechas, comenzando el sábado 21 de diciembre de 2024 y extendiéndose hasta el lunes 6 de enero de 2025.

Fuente: En diciembre, los riesgos de inseguridad en vías colombianas podrían aumentar un 25% - Infobae

El cierre fiscal del año 2024, implica además que en los próximos días se definirá el incremento del SMMLV que entraría en vigencia para el próximo año, incremento que podría variar entre los 5.2 y los 12% del valor actual, implicación de vital importancia en materia contractual, teniendo en cuenta que el proyecto de conexiones domiciliarias establece que la verificación técnica de los potenciales beneficiarios se realice en función de los SMMLV máximos permitidos:

2.2.4.1. VERIFICACIÓN TÉCNICA

El CONTRATISTA deberá realizar la verificación técnica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Según el Artículo 8 del Decreto 1275 del 13 de octubre de 2021 el cual modificó el artículo 2.3.4.4.9 del decreto 1077 de 2015 *"Alcance del subsidio por inmueble. El subsidio cubrirá los costos correspondientes al diagnóstico técnico, plan de ejecución y los asociados a la intervención del inmueble en cuanto a las conexiones intradomiciliarias".*

Según el Artículo 7 del Decreto 1275 del 13 de octubre de 2021 el cual modificó el artículo 2.3.4.4.7 del Decreto 1077 de 2015. "*Valor máximo del subsidio para las conexiones intradomiciliarias por inmueble beneficiado será de hasta 8.23 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)". Parágrafo 2. "Para los casos en que se requiera la instalación de las conexiones domiciliarias de acueducto y alcantarillado faltantes, y con el objeto de garantizar el funcionamiento de las conexiones intradomiciliarias a subsidiar, conforme a lo establecido en el*

parágrafo 3 del artículo 2.3.4.4.4 del presente decreto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá definir su monto máximo y costos subsidiables en el marco de lo establecido en el artículo 97de la ley 142 de 1994, siempre y cuando, en este caso no supere los 10.03 Salarios Mínimos Mensuales Légales Vigentes (SMMLV), pero garantizándose que el valor máximo del subsidio para las conexiones intradomiciliarias no supere los 8.23 Salarios Mínimos Mensuales Légales Vigentes (SMMLV)."

Por lo que un cambio en el valor del SMMLV, impacta directamente en el alcance de las intervenciones a ejecutar.

Las consideraciones antes mencionadas hacen notar las siguiente:

1) El contratista de obra ha cumplido con las obligaciones derivadas de la orden de trabajo N°2240086.

2) Considerando las circunstancias particulares de la presente orden de trabajo, se esperaba de acuerdo a lo establecido en el documento de condiciones contractuales, que se realizara el desembolso del anticipo, una vez aprobado por parte de ENterritorio la constitución de la Fiducia para el manejo del mismo, por lo que No fue posible por parte del contratista de obra contemplar con anterioridad el hecho de que se presentaran bloqueos y cierre de vías, escases de materiales y demás suspensiones de actividades por fiestas patronales, constituyendo en si causa eximente de responsabilidad al contratista, dado que estas situaciones externas a la orden de trabajo 2240081, ocasionaron la suspensión temporal de las actividades contractuales, específicamente la actividad 3.

3) En relación con el cumplimiento de las actividades de obra por parte del contratista, este cumple el contrato, incurriendo en todos los gastos necesarios para ejecutar la actividad 2 y la actividad 3, por lo que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Novena de la Orden de Trabajo No. 2240086, con relación a la suspensión del contrato establece lo siguiente:

VIGÉSIMA NOVENA: SUSPENSIÓN. El término de ejecución de la presente orden podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución.
b. Por mutuo acuerdo entre las Partes.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos del plazo de ejecución de la presente orden.

En consecuencia, solicitamos la suspensión de la Orden de Trabajo No. 2240086 por el término de en el cual, la entidad contratante evalué la situación actual y se pueda dar continuidad a la ejecución de la Orden de Trabajo en mención.

Cordialmente,



SANDRA PATRICIA PEREZ PEÑA
Representante legal CONSORCIO HABITAT 6

Bogotá D.C; 26 de diciembre de 2024.

Ingeniero
ALVARO VILORIA ROMERO
Gerente de Unidad
Grupo Desarrollo de Proyectos 3
aviloria@enterritorio.gov.co
Calle 26 No 13-19. Piso 20
Bogotá

ASUNTO: Concepto técnica para la modificación No. 1 SUSPENSION de la orden de servicio de interventoria No. 2240129 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROLFINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DECIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO" Turbo, Antioquia.

Estimado Ingeniero

Mediante el presente documento, se hace entrega del concepto técnico para la suspensión correspondiente a la orden de servicio de interventoria 2240120 por parte de la supervisión.

PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
Contrato Interadministrativo 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio 223004)

Proyecto: Programa de Conexiones de agua potable y saneamiento básico en Turbo, Antioquia

CONCEPTO DE SUPERVISION PARA LA SUSPENSIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO DE INTERVENTORIA No. 2240129

DATOS CONTRATO DE INTERVENTORIA

Contrato No.	2240129
Objeto	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROLFINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DECIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
Contratista	CONSORCIO INTER EQUILIBRIO
Plazo inicial	6 meses
Prorroga	N/A
Valor inicial	$ 322.324.489,8
Fecha de Inicio	29 de julio de 2024.
Fecha de Terminación actual	29 de enero de 2025.

En cumplimiento del el Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004), el 27 de mayo de 2024 ENTerritorio S.A. suscribió con la empresa CONSORCIO HABITAT 6., identificado con el NIT. 901.825.286-9, la Orden de Trabajo de Obra No.2240086, cuyo objeto es el "CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DÉCIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO". con un plazo contractual de SEIS (6) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio, desarrollado en el municipio de Turbo, departamento de Antioquia, Con fecha de inicio mediante acta del 29 de julio del 2024, teniendo como fecha de terminación el 29 de enero del 2024.

En cumplimiento del contrato Interadministrativo 223004, el 10 de julio de 2024 ENTerritorio S.A. suscribió con la empresa CONSORCIO INTER EQUILIBRIO identificado con el NIT. 901844135-6 la orden de servicio de interventoría No. 2240129, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROLFINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DECIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO". con un plazo contractual de seis (6) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio, y desarrollado en el municipio de Caucasia, departamento de Antioquia, Con fecha de inicio mediante acta del 29 de julio del 2024, teniendo como fecha de terminación el 29 de enero del 2024.

Mediante comunicado enviado el día 20 de diciembre del 2024, el contratista de Interventoria presenta a ENTerritorio S.A. la solicitud de suspensión de la orden de trabajo 2240086, basados en la situación de paros del país, suspensión del servicio de agua y de orden público presentados en el Municipio y las festividades decembrinas que no permiten la llegada de los materiales en el tiempo estimado.

De conformidad con lo anterior y mediante comunicado con radicado 202461010324502 del 20 de diciembre del 2024, la interventoría CONSORCIO INTER EQUILIBRIO se pronunció respecto a la solicitud de suspensión del contratista de la orden de trabajo, concluyendo que "*(…) La interventoría considera que la suspensión temporal es una medida técnica adecuada y necesaria para preservar los intereses del contrato y asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Esta medida se enmarca en las disposiciones contractuales vigentes y responde a las limitaciones operativas identificadas. Por otra parte también se solicita la suspensión de la orden de servicio No 2240129 cuyo objeto es INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DECIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO hasta que se superen las argumentos anteriormente presentados para la suspensión.(…)"*

ANTECEDENTES

1. Que, en cumplimiento de sus funciones legales, el 28 de septiembre del 2023 ENTerritorio S.A. suscribió con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004).

2. El 28 de septiembre de 2023 se suscribió entre las partes el Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004), el cual tiene un plazo inicial de ejecución de QUINCE (15) meses.

3. En cumplimiento del el Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004), el 27 de mayo de 2024 ENTerritorio S.A. suscribió con la

empresa CONSORCIO HABITAT 6., identificado con el NIT. 901.825.286-9, la Orden de Trabajo de Obra No.2240086, cuyo objeto es el *"CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DÉCIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO".* con un plazo contractual de SEIS (6) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio, desarrollado en el municipio de Turbo, departamento de Antioquia

4. El 29 de julio de 2024 se suscribió el Acta de Inicio de la orden de trabajo de obra No. 2240086, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, razón por la cual, la fecha de terminación inicial corresponde al 29 de enero del 2025.

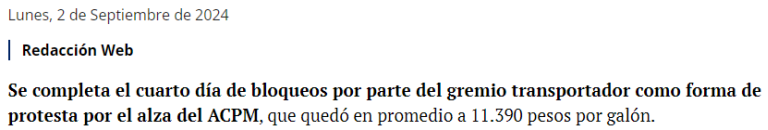
5. En cumplimiento del contrato Interadministrativo 223004, el 10 de julio de 2024 ENTerritorio S.A. suscribió con la empresa CONSORCIO INTER EQUILIBRIO identificado con el NIT. 901844135-6 la orden de servicio de interventoría No. 2240129, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROLFINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DECIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO". con un plazo contractual de seis (6) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio, y desarrollado en el municipio de Caucasia, departamento de Antioquia.

6. El 29 de julio de 2024 se suscribió el Acta de Inicio de la orden de servicio de interventoría No. 2240129, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, razón por la cual, la fecha de terminación inicial corresponde al 29 de enero del 2025.

JUSTIFICACION:

1. Mediante radicado No. 202461010324502 de 20 de diciembre de 2024, la interventoría CONSORCIO INTER EQUILIBRIO Informa a ENTerritorio S.A. que El contratista de la orden de trabajo presentó a ellos el día 19 de diciembre del 2024 vía correo electrónico la solicitud de suspensión de la Orden de Trabajo No. 2240086, donde se exponen las causales que, según el contratista, motivan dicha solicitud. Las causales detalladas en su comunicación son las siguientes:

 (…) Igualmente se presentaron hechos para el contratista, que impidieron ejecutar las actividades de obra de manera temporal; en primer lugar el pasado 31 de agosto de 2024 se presento a nivel nacional el "Paro de Transportadores", situación que provocó protestas, cierre y bloqueos de vías, escenario provocado luego de la decisión tomada por el Ministerio de Hacienda de incrementar el valor ACPM (disel); esta coyuntura la manifestamos en oficio CH6-TURBO-2024-015 de fecha 02 de septiembre de 2024, en donde señalamos además, que el cese de actividades afecta toda las modalidades de transporte y que los proveedores de materiales manifestaron que "durante la presente semana No habrá transporte, que frenaran sus actividades a la espera del desarrollo de las actividades del paro y que se garantice las condiciones de seguridad vial en la operación del transporte de carga.

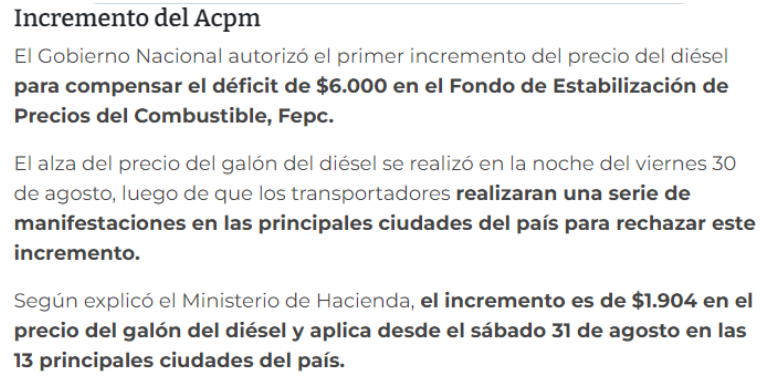


Lunes, 2 de Septiembre de 2024

Redacción Web

Se completa el cuarto día de bloqueos por parte del gremio transportador como forma de protesta por el alza del ACPM, que quedó en promedio a 11.390 pesos por galón.

https://www.elnuevosiglo.com.co/nacion/paro-de-camioneros-hoy-estas-son-las-vias-afectadas-en-el-pais



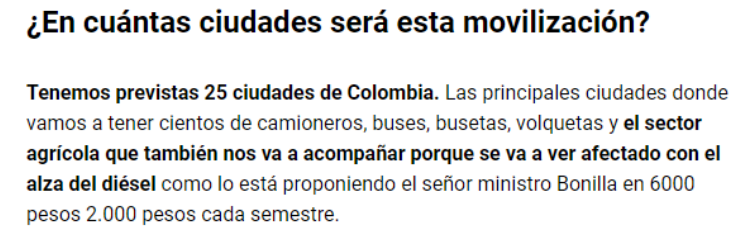
Incremento del Acpm

El Gobierno Nacional autorizó el primer incremento del precio del diésel **para compensar el déficit de $6.000 en el Fondo de Estabilización de Precios del Combustible, Fepc.**

El alza del precio del galón del diésel se realizó en la noche del viernes 30 de agosto, luego de que los transportadores **realizaran una serie de manifestaciones en las principales ciudades del país para rechazar este incremento.**

Según explicó el Ministerio de Hacienda, **el incremento es de $1.904 en el precio del galón del diésel y aplica desde el sábado 31 de agosto en las 13 principales ciudades del país.**

https://www.larepublica.co/economia/bloqueos-en-las-vias-por-alza-del-acpm-3942087



¿En cuántas ciudades será esta movilización?

Tenemos previstas 25 ciudades de Colombia. Las principales ciudades donde vamos a tener cientos de camioneros, buses, busetas, volquetas y **el sector agrícola que también nos va a acompañar porque se va a ver afectado con el alza del diésel** como lo está proponiendo el señor ministro Bonilla en 6000 pesos 2.000 pesos cada semestre.

https://amp.noticiasrcn.com/colombia/protestas-camioneros-30-de-agosto-va-a-haber-bloqueos-por-las-manifestaciones741346

Otra alteración al normal desarrollo de la obra se presentó en el mes de noviembre de 2025, ya que la disminución de los niveles del caudal en el rio Turbo (fuente de abastecimiento de agua principal) provoco escasez del recurso hídrico en el municipio; teniendo la empresa prestadora de servicios públicos que disponer del servicio de carrotanque para abastecer los barrios según sea solicitado; entre esos el Barrio Obrero donde se ejecuta el proyecto; por lo que el rendimiento proyectado para el avance de obra se afectó; situación que fue manifestada en oficio CH6-TURBO-2024-041 de fecha 04 de diciembre de 2024.





Igualmente el pasado 04 de diciembre de 2024 mediante oficio CH6-TURBO-2024-042, manifestamos el bloqueo que se presento en la vía Río Grande, en el sector conocido como Palos Blancos desde el día 02 de Diciembre de 2024, debido a inconformidades de la comunidad con
decisiones tomadas por el consejo municipal, situación que ha generado retrasos en el transporte de materiales requeridos en obra para la ejecución oportuna de esta, este tipo de protestas generan cierre de vías, afectan la movilidad, provocan desabastecimiento de materiales de obra, entre otros.

Video: Alcaldía dice que bloqueos de vías en Turbo son injustificados, ¿por qué protestan?

Martes, 3 de Diciembre de 2024 - Escrito por: Yeison Gualdrón

Compartir

Comunidades no están de acuerdo con el acuerdo del Concejo municipal que nombró como corregimientos a tres territorios de Turbo, Urabá antioqueño.



https://www.teleantioquia.co/noticias/video-alcaldia-dice-que-bloqueos-de-vias-en-turbo-son-injustificados-por-que-protestan/

Bloqueo vial en Turbo afecta miles de empleos y exportaciones en el Urabá antioqueño

La protesta se adelanta en rechazo a la creación de tres corregimientos en Turbo.



PUBLICIDAD
Anuncios Google
Enviar comentarios
¿Por qué este anuncio?

https://caracol.com.co/2024/12/03/bloqueo-vial-en-turbo-afecta-miles-de-empleos-y-exportaciones-en-el-uraba-antioqueno/

Es preciso citar que actualmente estamos ejecutando la Actividad 3, con un avance de 180 viviendas intervenidas a la fecha, y 327 diagnósticos radicados, seguimos trabajando para acelerar
las aperturas y así mismo la entrega de viviendas; estas actividades representan inversiones por valor de $1.819.454.430,67 que representan el 47.55% del valor del contrato:

PRESUPUESO CONTRATADO		EJECUTADO ACUMULADO		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	% EJECUTADO	CANTIDAD	VALOR EJECUTADO
Valor de la ACTIVIDAD 1 incluido IVA - DISEÑO	$ 7,842,826.33	100.00%	1	$ 7,842,826.33
Valor de la ACTIVIDAD 2 incluido IVA - DIAGNOSTICO	$ 124,482,834.29	78.23%	327	$ 97,382,504.34
Valor de la ACTIVIDAD 3 incluido IVA - OBRA	$ 3,694,322,203.75	46.40%	180	$ 1,714,229,100.00
VALOR TOTAL PROYECTO	**$ 3,826,647,864.37**	**Valor total ejecutado**		**$ 1,819,454,430.67**
		% ejecutado		**47.55%**

Si descontamos el valor pagado del anticipo de $738,864,440.75, quedaría la suma de $1,080,589,989.92 que corresponde a la inversión actual asumida por el contratista; en este sentido con el animo que las obra se ejecuten de manera adecuada con el correspondiente suministro de todos los materiales de obra, el día 06 de diciembre de 2024, se procedió a radicar a interventoría los documentos correspondientes para cobro de Acta Parcial N°1 de la orden de trabajo N°2240086; tramite que aun se encuentra en proceso, sin que se haya radicado a la entidad contratante.

Adicionalmente se presenta el agravante del cierre fiscal de fin de año, lo que implica la suspensión total de suministro de materiales por parte de los proveedores, quienes han manifestado que las actividades comerciales se realizaran hasta el día 20 de diciembre de 2024 y retomaran nuevamente labores hasta mediados del mes de enero de 2025; así mismo, los riesgos de inseguridad en vías por motivos de fin de año aumentan y las restricciones de movilidad anunciadas por el Ministerio de transporte buscan minimizar el tráfico pesado durante las festividades.

Restricciones de movilidad para el sector de carga en diciembre

Durante la temporada vacacional de fin de año, **se implementarán restricciones para vehículos de carga con un peso igual o superior a 3.4 toneladas en varias vías de la red vial nacional**. Las medidas anunciadas por la cartera de Transporte estarán vigentes en diferentes fechas, comenzando el sábado 21 de diciembre de 2024 y extendiéndose hasta el lunes 6 de enero de 2025.

Fuente: https://www.infobae.com/colombia/2024/12/11/en-diciembre-los-riesgos-de-inseguridad-en-vias-colombianas-podrian-aumentar-un-25/

El cierre fiscal del año 2024, implica además que en los próximos días se definirá el incremento del SMMLV que entraría en vigencia para el próximo año, incremento que podría variar entre los 5.2 y los 12% del valor actual, implicación de vital importancia en materia contractual, teniendo en cuenta que el proyecto de conexiones domiciliarias establece que la verificación técnica de los potenciales beneficiarios se realice en función de los SMMLV máximos permitidos:

2.2.4.1. VERIFICACIÓN TÉCNICA

El CONTRATISTA deberá realizar la verificación técnica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Según el Artículo 8 del Decreto 1275 del 13 de octubre de 2021 el cual modificó el artículo 2.3.4.4.9 del decreto 1077 de 2015 *"Alcance del subsidio por inmueble. El subsidio cubrirá los costos correspondientes al diagnóstico técnico, plan de ejecución y los asociados a la intervención del inmueble en cuanto a las conexiones intradomiciliarias".*

Según el Artículo 7 del Decreto 1275 del 13 de octubre de 2021 el cual modificó el artículo 2.3.4.4.7 del Decreto 1077 de 2015. "*Valor máximo del subsidio para las conexiones intradomiciliarias por inmueble beneficiado será de hasta 8.23 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)". Parágrafo 2. "Para los casos en que se requiera la instalación de las conexiones domiciliarias de acueducto y alcantarillado faltantes, y con el objeto de garantizar el funcionamiento de las conexiones intradomiciliarias a subsidiar, conforme a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.3.4.4.4 del presente decreto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá definir su monto máximo y costos subsidiables en el marco de lo establecido en el artículo 97de la ley 142 de 1994, siempre y cuando, en este caso no supere los 10.03 Salarios Mínimos Mensuales Légales Vigentes (SMMLV), pero garantizándose que el valor máximo del subsidio para las conexiones intradomiciliarias no supere los 8.23 Salarios Mínimos Mensuales Légales Vigentes (SMMLV)."*

Por lo que un cambio en el valor del SMMLV, impacta directamente en el alcance de las intervenciones a ejecutar.

Las consideraciones antes mencionadas hacen notar las siguiente:

1) El contratista de obra ha cumplido con las obligaciones derivadas de la orden de trabajo N°2240086.

2) Considerando las circunstancias particulares de la presente orden de trabajo, se esperaba de acuerdo a lo establecido en el documento de condiciones contractuales, que se realizara el desembolso del anticipo, una vez aprobado por parte de ENterritorio la constitución de la Fiducia para el manejo del mismo, por lo que No fue posible por parte del contratista de obra contemplar con anterioridad el hecho de que se presentaran bloqueos y cierre de vías, escases de materiales y demás suspensiones de actividades por fiestas patronales, constituyendo en si causa eximente de responsabilidad al contratista, dado que estas situaciones externas a la orden de trabajo 2240081, ocasionaron la suspensión temporal de las actividades contractuales, específicamente la actividad 3.

3) En relación con el cumplimiento de las actividades de obra por parte del contratista, este cumple el contrato, incurriendo en todos los gastos necesarios para ejecutar la actividad 2

y la actividad 3, por lo que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Novena de la Orden de Trabajo No. 2240086, con relación a la suspensión del contrato establece lo siguiente:

VIGÉSIMA NOVENA: SUSPENSIÓN. El término de ejecución de la presente orden podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución.
b. Por mutuo acuerdo entre las Partes.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos del plazo de ejecución de la presente orden.

En consecuencia, solicitamos la suspensión de la Orden de Trabajo No. 2240086 por el término de en el cual, la entidad contratante evalué la situación actual y se pueda dar continuidad a la ejecución de la Orden de Trabajo en mención.(…)

2. En ese mismo sentido mediante comunicado con radicado No. 202461010324502 de 20 de diciembre de 2024, la interventoría CONSORCIO INTER EQUILIBRIO se pronuncia al respecto de la solicitud del contratista de la orden de trabajo, y presenta a la supervisión de ENTerritorio S.A. la aprobación y el aval de la solicitud de suspensión de la orden de trabajo donde concluyen que:

"*En el marco de las funciones asignadas a esta interventoría, y en atención a la solicitud de suspensión del contrato presentada por el consorcio Hábitat 6, se emite la presente justificación técnica para avalar la novedad contractual.*

1. Contexto Contractual
La orden de trabajo No. 2240086 tiene como objeto la ejecución de actividades relacionadas con la validación de prototipos, diagnóstico, intervención y gestión social para la implementación de conexiones intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico. Hasta la fecha, la ejecución presenta avances significativos en las actividades, con un avance ejecutado del 50,07% sobre el total del proyecto contra un porcentaje programado del 57,16% a corte del 15 de diciembre.

2. Justificación Técnica
A continuación, se detallan las principales razones que justifican la suspensión temporal:

3. Análisis Normativo
De conformidad con el numeral 45 del Manual de Contratación de Enterritorio S.A., las suspensiones contractuales son procedentes siempre que se justifiquen técnicamente y se encuentren dentro del plazo de ejecución. En este caso, la suspensión es una medida preventiva fundamentada en las condiciones técnicas y logísticas del proyecto, las cuales han sido impactadas por factores externos.

4. Aval de la Interventoría

Esta interventoría avala la suspensión temporal solicitada con base en los siguientes fundamentos técnicos:

1) Teniendo en cuenta la envergadura del proyecto desde el punto de vista técnico y económico, el número de frentes que debe implementar desde el inicio de la ejecución, las condiciones de accesibilidad y los gastos en materiales; no fue posible por parte del contratista de obra contemplar con anterioridad el hecho de que se presentaran bloqueos y cierre de vías, escases de materiales, suspensión del servicio de agua potable y demás suspensiones de actividades por fiestas patronales, constituyendo en si causa eximente de responsabilidad al contratista, dado que estas situaciones externas a la orden de trabajo

2240086, ocasionaron la suspensión temporal de las actividades contractuales, específicamente la actividad 3.

2) Adicionalmente se presenta el agravante del cierre fiscal de fin de año, lo que implica la suspensión total de suministro de materiales por parte de los proveedores, quienes han manifestado que las actividades comerciales se realizaran hasta el día 20 de diciembre de 2024 y retomaran nuevamente labores hasta mediados del mes de enero de 2025; así mismo, los riesgos de inseguridad en vías por motivos de fin de año aumentan y las restricciones de movilidad anunciadas por el Ministerio de transporte buscan minimizar el tráfico pesado durante las festividades.

Restricciones de movilidad para el sector de carga en diciembre

Durante la temporada vacacional de fin de año, **se implementarán restricciones para vehículos de carga con un peso igual o superior a 3.4 toneladas en varias vías de la red vial nacional**. Las medidas anunciadas por la cartera de Transporte estarán vigentes en diferentes fechas, comenzando el sábado 21 de diciembre de 2024 y extendiéndose hasta el lunes 6 de enero de 2025.

Fuente: https://www.infobae.com/colombia/2024/12/11/en-diciembre-los-riesgos-de-inseguridad-en-vias-colombianas-podrian-aumentar-un-25/

3) En relación con el cumplimiento de las actividades de obra por parte del contratista, este cumple el contrato incurriendo en todos los gastos necesarios para ejecutar la actividad 2 y la actividad 3, por lo que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Novena de la Orden de Trabajo No. 2240086, con relación a la suspensión del contrato establece lo siguiente:

VIGÉSIMA NOVENA: SUSPENSIÓN. El término de ejecución de la presente orden podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución.
b. Por mutuo acuerdo entre las Partes.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos del plazo de ejecución de la presente orden.

5. Aval de la Interventoría

En consecuencia, dadas las razones anteriormente expuestas, solicitamos la suspensión de la Orden de Trabajo No. 2240086 por el término de 45 días contados a partir del 27 de diciembre de 2024, periodo en el cual se evalué por parte de la entidad contratante la situación actual, para dar continuidad a la ejecución de la orden de trabajo en mención.

Conclusión

La interventoría considera que la suspensión temporal es una medida técnica adecuada y necesaria para preservar los intereses del contrato y asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Esta medida se enmarca en las disposiciones contractuales vigentes y responde a las limitaciones operativas identificadas. Por otra parte también se solicita la suspensión de la orden de servicio No 2240129 cuyo objeto es INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DECIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO hasta que se superen las argumentos anteriormente presentados para la suspensión.(…)

CONCEPTO DE LA SUPERVISION

De acuerdo con la solicitud de suspensión, presentada por el contratista *CONSORCIO HABITAT 6*, así como la viabilidad positiva de la Interventoría *CONSORCIO INTER EQUILIBRIO*,

conforme a esta suspensión No.1, la cual indicó en oficio, por tanto, la supervisión de ENTerritorio S.A, considera lo siguiente:

En atención a la información remitida por la interventoría CONSORCIO INTER EQUILIBRIO Representante Legal, presentada a ENTerritorio S.A. mediante radicado No. 202461010324502 del 20 de diciembre de 2024, en la cual emitió el siguiente concepto *"(…)En consecuencia, dadas las razones anteriormente expuestas, solicitamos la suspensión de la Orden de Trabajo No. 2240086 por el término de 45 días contados a partir del 27 de diciembre de 2024, periodo en el cual se evalué por parte de la entidad contratante la situación actual, para dar continuidad a la ejecución de la orden de trabajo en mención*

> ***Conclusión***
> *La interventoría considera que la suspensión temporal es una medida técnica adecuada y necesaria para preservar los intereses del contrato y asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Esta medida se enmarca en las disposiciones contractuales vigentes y responde a las limitaciones operativas identificadas. Por otra parte también se solicita la suspensión de la orden de servicio No 2240129 cuyo objeto es INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DECIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO hasta que se superen las argumentos anteriormente presentados para la suspensión.(…)"*

Por parte de la supervisión se informa que teniendo en cuenta los soportes allegados en los cuales relacionan las situaciones las cuales no han permitido la buena ejecución de las obras, es importante aclarar que:

1. No se avala desde la supervisión los motivos mencionados en el punto expuesto por parte del *CONSORCIO HABITAT* 6 en a la solicitud de suspensión, donde mencionan lo siguiente:

 (…) Las consideraciones antes mencionadas hacen notar las siguiente: (…)

 (…)2) Considerando las circunstancias particulares de la presente orden de trabajo, se esperaba de acuerdo a lo establecido en el documento de condiciones contractuales, que se realizara el desembolso del anticipo, una vez aprobado por parte de ENterritorio la constitución de la Fiducia para el manejo del mismo, por lo que No fue posible por parte del contratista de obra contemplar con anterioridad el hecho de que se presentaran bloqueos y cierre de vías, escases de materiales y demás suspensiones de actividades por fiestas patronales, constituyendo en si causa eximente de responsabilidad al contratista, dado que estas situaciones externas a la orden de trabajo 2240081, ocasionaron la suspensión temporal de las actividades contractuales, específicamente la actividad 3. (…)

Se aclara que desde ENTerritorio S.A. mediante radicado No. 202433010021243 del 22 de agosto del 2024 fue girado el valor total del anticipo de la orden de trabajo 2240086 a la fiducia constituida por parte del contratista CONSORCIO HABITAT 6 en los plazos estipulados, por lo cual el presente motivo NO corresponde a uno valido de suspensión, por lo que la suspensión temporal de las actividades si bien fue por el no pago del anticipo como lo mencionan en el presente oficio es una problemática que corresponde únicamente al contratista y no de la entidad.

De acuerdo con la solicitud de suspensión No.1 presentada por la orden de trabajo No. 2240086 es pertinente mencionar que la dinámica del proyecto durante el plazo de ejecución contractual tuvo un Avance significativo, presentando a corte del 26 de diciembre del 2024 un ejecutado del 50,07% frente a un programado del 57,16%, donde se presentaron diferentes problemáticas de situaciones de orden público, que de igual manera el contratista dio solución, aunque no pudo ir al ritmo que se requería.

De esta manera de ser otorgada la suspensión que solicita el contratista es decir por los cuarenta y cinco (45) dias, será éste mismo, quien deberá asumir los compromisos que sean necesarios una vez se reinicie el contrato para poder continuar con la supervisión de las obras y en ese sentido dar cumplimiento a sus obligaciones.

Asi las cosas y aclarando lo anteriormente en mención, por parte de la supervisión se emite el concepto técnico favorable, ante la Gerencia de Unidad y Gerencia del Convenio del Contrato Interadministrativo No. 223004, teniendo en cuenta los soportes allegados, en los cuales se relacionan que fueron situaciones las cuales no han permitido la buena ejecución de las obras, y será el ordenador del gasto quien defina la pertinencia o no de continuar con la suspensión ya que es la persona idónea para dar el presente aval por parte de la entidad. **BAJO EL ENTENDIDO QUE SE SUSPENDA EL CONTRATO DE OBRA No. 2240087 SERÁ DESDE EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 HASTA EL 10 DE FEBRERO DE 2025.**

Al respecto de la suspensión la Cláusula Vigésima Novena de la Orden de Servicio No.2240129 establece:

> *"VIGÉSIMA NOVENA: SUSPENSIÓN. El término de ejecución de la presente orden de trabajo podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las Partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos del plazo de ejecución de la presente orden de trabajo."*

En consecuencia, se suscribe la presente modificación de conformidad.

SOLICITUD:

De conformidad a los antecedentes y justificación expuesta, se solicita la suspensión No. 1 de la Orden de Servicio No. 2240129 así:

SUSPENSIÓN: Suspender la ejecución por cuarenta y cinco (45) días de la orden de servicio No. **2240129** a partir del día 27 de diciembre de 2024 hasta el 10 de febrero de 2025, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara la Orden de Servicio No. **2240129**, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato, que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

PERFECCIONAMIENTO: La presente novedad se perfecciona con la firma de las partes.

KARINA ANDREA DIAZ LORA
Supervisor de ENTerritorio

EDGAR ANDRES MONTAÑO HOYOS
Gerente del convenio 223004

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	**ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL**	CÓDIGO:	**F-GG-14**
		VERSIÓN:	**04**
		VIGENCIA:	**2024-05-17**
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	**IP**

CONVENIO ASOCIADO	223004													
TIPO DE CONTRATO	OBRA													
CONTRATO No.	2240086													
CONTRATISTA	CONSORCIO HABITAT 6													
OBJETO	CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DÉCIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.													
PLAZO INICIAL (Dias o meses)	SEIS (6) MESES						**PLAZO ACTUAL (Dias o mes**	SEIS (6) MESES						
FECHA DE INICIACIÓN	29	DE	JULIO	DE	2024		**FECHA TERMINACION ACTUAL**	29	DE	ENERO	DE	2025		
VALOR INICIAL	$ 3.826.647.864,37						**PLAZO ACTUA**	$ 3.826.647.864,37						
INTERVENTOR	CONSORCIO INTER EQUILIBRIO						**CONTRATO DE INTERVENTORIA No.**	2240129						
SUPERVISOR	KARINA ANDREA DIAZ LORA													

SOLICITUD DE **ADICIÓN** [] **RÓRROG** [] **SUSPESIÓN** [X]

ÓRROGAS/DISMINUCION

PRÓRROGA No.	TIEMPO (dias)
1	
2	
3	
4	

SUSPENSIONES

ACTA No.	TIEMPO (Dias)	INICIO	FIN
1	45	27/12/2024	10/02/2025
2			
3			
4			

ADICIONES/REDUCCIONES

ADICIÓN No.	VALOR
1	
2	
3	
4	

ONDICIONES ACTUALES DEL CONTRAT

PLAZO ACTUAL	6 MESES
FECHA DE TERMINAC	29 de ENERO de 2025
VALOR ACTUAL	$ 3.826.647.864,37

S SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA SOLICITUD EN MENCION EL 27 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024

ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

HASTA EL DÍ 27 DE DICIEMBRE DE 2024 ONTRATO PRESENTABA UN **AVANCE REAL** 50,07 % NTRA UN **AVANCE PROGRAMADO** 57,16 %

Notas:
1. Si el contrato es de Obra, el Avance Real corresponde al VALOR GANADO del proyecto, y el avance programado corresponde al VALOR PLANEADO
2. Si el contrato objeto de modificación contiene varios proyectos, el VALOR GANADO y/o PLANEADO corresponderá al prorrateo de los avances de cada uno de los proyectos que

ESTADO DE AVANCE EN EL PLAN DE PAGOS DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2024 EL CONTRATO PRESENTABA UN VALOR PAGADO DE $ 738.864.440,75 QUE CORRESPONDE AL 20 ACT 3 %
CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DEL CONTRATO.

SOLICITUD DE ADICIÓN / REDUCCION

1. CONSIDER CIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE ADICIÓN / REDUCCION
EL <SOLICITANTE>, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE FECHA, DEL MES DE SOLICITA:
UNA ADICIÓN/REDUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CON
POR VALOR DE $ - ()**<INDICAR EL VALOR EN NÚMEROS Y LETRAS>**
ARGUMENTANDO, QUE:

2. RECURSOS A SUPRIMIR CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES QUE NO SE VAN A EJECUTAR (MENORES CANTIDADES)
EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN LOS ÍTEMS Y LAS CANTIDADES ORIGINALES DEL CONTRATO A SUPRIMIR, QUE CORRESPONDEN A:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDA	VALOR	VALOR
1					-
2					-
3					-
4					-
5					-
SUBTOTAL					-
ADMINISTRAC ÓN				15%	-
IMPREVISTOS				5%	-
UTILIDAD				5%	-
IVA / UTILIDAD				**19%**	-
VALOR TOTAL					-

VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)	
VALOR TOTAL FINAL (TOTAL MAS AJUSTES)	-

EL VALOR DE LOS RECURSOS A SUPRIMIR ASCIENDE A LA SUMA DE **$ -** **()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>**

3. RECURSOS PARA MAYORES CANTIDADES

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN LOS ÍTEMS Y LAS CANTIDADES ORIGINALES DEL CONTRATO QUE SE REQUIEREN ADICIONAR, QUE CORRESPONDEN A

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDA	VALOR	VALOR
1					-
2					-
3					-
4					-
5					-
SUBTOTAL					-

ADMINISTRACIÓN	15%	-
IMPREVISTOS	5%	-
UTILIDAD	5%	-
IVA / UTILIDAD	**19%**	-
VALOR TOTAL		-
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)		
VALOR TOTAL FINAL (TOTAL MAS AJUSTES)		-

EL VALOR DE LOS RECURSOS PARA MAYORES CANTIDADES DE OBRA, ASCIENDE A LA SUM **$ -** **()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>**

4. RECURSOS PARA ACTIVIDADES NO PREVISTAS (ÍTEMS NO PREVISTOS)

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN LOS ÍTEMS Y LAS CANTIDADES DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS DEL CONTRATO QUE SE REQUIEREN ADICIONAR,

ÍTEM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDA	VALOR	VALOR
1					-
2					-
3					-
4					-
5					-
6					-
SUBTOTAL					-
ADMINISTRACIÓN				15%	-
IMPREVISTOS				5%	-
UTILIDAD				5%	-
IVA / UTILIDAD				**19%**	-
VALOR TOTAL EJECUTADO					-
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)					
VALOR TOTAL FINAL (EJECUTADO MAS AJUSTES)					-

EL VALOR DE LOS RECURSOS PARA ACTIVIDADES NO PREVISTAS, ASCIENDE A LA SUMA **$ -** **()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>**

LAS ACTIVIDADES NO PREVISTAS SE SOPORTAN CON EL ACTA No. _____ DE COMPARACIÓN Y FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS.

POR MEDIO DEL ACTA No. _____ SE SOPORTAN LAS CANTIDADES Y VALORES CORRESPONDIENTES A MAYORES Y MENORES CANTIDADES E ÍTEMS NO PRE

5. VALOR DE LA ADICIÓN

A.	VALOR DEL CONTRATO:	$ 3.826.647.864,37
B.	VALOR RECURSOS SUPRIMIDOS:	$ -
C.	VALOR RECURSOS POR MAYORES CANTIDADES:	$ -
D	VALOR RECURSOS POR ACTIVIDADES NO PREVISTAS:	$ -
E.	**VALOR ADICIÓN (C+D-B):**	**$ -**
F.	**NUEVO VALOR DEL CONTRATO:**	**$ 3.826.647.864,37**

SOLICITUD DE PRORROGA

6. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

EL <SOLICITANTE>, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, _____ DEL MES D _____ DE _____ SOLICITA:

UNA PRÓRROGA PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No **0**

POR _____ DÍAS CALENDARIO, ARGUMENTANDO QUE:

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN CASO DE APROBARSE LA PRORROGA SOLICITADA LA NUEVA FECHA DE 0 ES EL _____ DE DE _____

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

7. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

EL CONSORCIO HABITAT 6, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE FEC 19 DEL MES D DICIEMBRE DE 2024 SOLICITA:

UNA SUSPENSIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No **2240086**

POR **45** DÍAS CALENDARIO, CONTADA A PARTIR DEL 27 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024 **AL** 10 DEL MES FEBRERO DE 2025

ARGUMENTANDO QUE:

1) Igualmente se presentaron hechos para el contratista, que impidieron ejecutar las actividades de obra de manera temporal; enprimer lugar el pasado 31 de agosto de 2024 se presento a nivel nacional el "Paro de Transportadores", situación que provocó protestas, cierre y bloqueos de vías, escenario provocado luego de la decisión tom ada por el Ministerio de Hacienda de incrementar el valor ACPM (disel); esta coyuntura la manifestamos en oficio CH6-TURBO-2024-015 de fecha 02 de septiembre de 2024, en donde señalamos además, que el cese de actividades afecta toda las modalidades de transporte y que los proveedores de materiales manifestaron que "durante la presente semana No habrá transporte, que frenaran sus actividades a la espera del desarrollo de las actividades del paro y que se garantice las condiciones de seguridad vial en la operación del transporte de carga.

2) Otra alteración al normal desarrollo de la obra se presentó en el mes de noviembre de 2025, ya que la disminución de los ni veles del caudal en el rio Turbo (fuente de abastecimiento de agua principal) provoco escasez del recurso hídrico en el municipio; teniendo la empresa prestadora de servicios públicos que disponer del servicio d e carrotanque para abastecer los barrios según sea solicitado; entre esos el Barrio Obrero donde se ejecuta el proyecto; por lo que el rendimiento proyectado para el avance de obra se afectó; situación que fue manife stada en oficio CH6-TURBO-2024-041 de fecha 04 de diciembre de 2024.

3) Igualmente el pasado 04 de diciembre de 2024 mediante oficio CH6-TURBO-2024-042, manifestamos el bloqueo que se presento en la vía Río Grande, en el sector conocido como Palos Blancos desde el día 02 de Diciembre de 2024, debido a inconformidades de la comunidad con decisiones tomadas por el consejo municipal, situación que ha generado retrasos en el transporte de materiales requeridos en obra para la ejecución oportuna de esta, este tipo de protestas generan cierre de vías, afectan la movilidad, provocan desabastecimiento d e materiales de obra, entre otros.

4) Adicionalmente se presenta el agravante del cierre fiscal de fin de año, lo que implica la suspensión total de suministro de materiales por parte de los proveedores, quienes han manifestado que las actividades comerciales se realizaran hasta el día 20 de diciembre de 2024 y retomaran nuevamente labores hasta mediados del mes de enero de 2025; así mismo, los riesgos de inseguridad en vías por motivos de fin de año aumentan y las restricciones de movilidad anunciadas por el Ministerio de transporte buscan minimizar el tráfico pesado duran te las festividades.

El cierre fiscal del año 2024, implica además que en los próximos días se definirá el incremento del SMMLV que entraría en vi gencia para el próximo año, incremento que podría variar entre los 5.2 y los 12% del valor actual, implicación de vital importancia en materia contractual, teniendo en cuenta que el proyecto de conexiones domic iliarias establece que la verificación técnica de los potenciales beneficiarios se realice en función de los SMMLV máximos permitidos:

En consecuencia, Se solicita la suspensión de la Orden de Trabajo No. 2240086 por el término de en el cual, la entidad contr atante evalué la situación actual y se pueda dar continuidad a la ejecución de la Orden de Trabajo en mención

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN CASO DE APROBARSE LA SUSPENSION SOLICITADA LA NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO ES EL 15 DE MARZO DE 2025

FIRMA

Sandra Patricia Perez Peña

REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO HABITAT 6

enterritorio	**ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL**	CÓDIGO:	**F-GG-14**
		VERSIÓN:	**04**
		VIGENCIA:	**2024-05-17**
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	**IP**

CONVENIO ASOCIADO	223004												
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA												
CONTRATO No.	2240129												
CONTRATISTA	CONSORCIO INTER EQUILIBRIO												
OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROLFINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DECIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO												
PLAZO INICIAL (Dias o meses)	SEIS (6) MESES					**PLAZO ACTUAL (Dias o**				SEIS (6) MESES			
FECHA DE INICIACIÓN	29	DE	JULIO	DE	2024	**FECHA TERMINACION ACTUAL**	29	DE	ENERO	DE	2025		
VALOR INICIAL	$ 322.324.489,80					**PLAZO ACTUAL**	$ 322.324.489,80						
INTERVENTOR	N/A					**CONTRATO DE INTERVENTORIA No.**	N/A						
SUPERVISOR	KARINA ANDREA DIAZ LORA												

SOLICITUD DE	**ADICIÓN**		**PRÓRROGA**		**SUSPESIÓN**	
						X

PRÓRROGAS/DISMINUCI

PRÓRROGA	TIEMPO
1	
2	
3	
4	

SUSPENSIONES

ACTA No.	TIEMPO	INICIO	FIN
1	45	27/12/2024	10/02/2025
2			
3			
4			

ADICIONES/REDUCCIONES

ADICIÓN	VALOR
1	
2	
3	
4	

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL	$ 322.324.489,80
FECHA DE TERMINACIÓN	29 de ENERO de 2025
VALOR ACTUAL	$ 322.324.489,80

S SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA SOLICITUD EN MENCION EL 27 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024

ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2024 EL CONTRATO PRESENTABA UN **AVANCE REAL** DEL 50,1 % CONTRA UN **AVANCE PROGRAMADO** DE 57,16 %

Notas:
1. Si el contrato es de Obra, el Avance Real corresponde al VALOR GANADO del proyecto, y el avance programado corresponde al VALOR PLANEADO
2. Si el contrato objeto de modificación contiene varios proyectos, el VALOR GANADO y/o PLANEADO corresponderá al prorrateo de los avances de cada uno de los proyectos que contiene.

ESTADO DE AVANCE EN EL PLAN DE PAGOS DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2024 CONTRATO PRESENTABA UN VALOR PAGADO $ 42.976.598,64 QUE CORRESPONDE AL 13,33 %
CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DEL CONTRATO.

SOLICITUD DE ADICIÓN / REDUCCION

1. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE ADICIÓN / REDUCCION

EL <SOLICITANTE>, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE FECHA, ____ DEL MES ____ DE ____ SOLICITA:
UNA ADICIÓN/REDUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No ____
POR VALOR DE $ - ()<INDICAR EL VALOR EN NÚMEROS Y LETRAS>
ARGUMENTANDO, QUE:

<SEÑALAR LOS ARGUMENTOS PRINCIPALES PARA LA ADICIÓN/REDUCCIÓN Y LAS IMPLICACIONES QUE LA MISMA TENDRIA SOBRE LAS CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO>

2. RECURSOS A SUPRIMIR CORRESPONDIENTE A MENORES PERMANENCIAS DEL PERSONAL (MENORES CANTIDADES)

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTA EL PERSONAL ORIGINAL DEL CONTRATO A SUPRIMIR, QUE CORRESPONDE A:

NO.	PERSONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	%	F.M %	VALOR MES	N° DE	VALOR PARCIAL
	PERSONAL PROFESIONAL							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
	PERSONAL TECNICO							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
COSTOS DIRECTOS								-
COSTOS INDIRECTOS								
VALOR ANTES I.V.A								-
I.V.A							19%	-
VALOR TOTAL FINAL								-

EL VALOR DE LOS RECURSOS POR MENORES PERMANENCIAS ASCIENDE A $ - ()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>

3. RECURSOS PARA MAYORES PERMANENCIAS DEL PERSONAL

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTA EL PERSONAL ORIGINAL DEL CONTRATO QUE SE REQUIERE ADICIONAR, QUE CORRESPONDE A :

NO.	PERSONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	%	F.M %	VALOR MES	N° DE	VALOR PARCIAL
	PERSONAL PROFESIONAL							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
	PERSONAL TECNICO							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
COSTOS DIRECTOS								-
COSTOS INDIRECTOS								
VALOR ANTES I.V.A								-
I.V.A							19%	-
VALOR TOTAL FINAL								-

EL VALOR DE LOS RECURSOS PARA MAYORES PERMANENCIAS, ASCIENDE A LA SUMA DE $ - ()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	**ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL**	CÓDIGO:	**F-GG-14**
		VERSIÓN:	**04**
		VIGENCIA:	**2024-05-17**
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	**IP**

CONVENIO ASOCIADO	223004													
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA													
CONTRATO No.	2240129													
CONTRATISTA	CONSORCIO INTER EQUILIBRIO													
OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROLFINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DECIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO													
PLAZO INICIAL (Dias o meses)	SEIS (6) MESES					**PLAZO ACTUAL (Dias o**			SEIS (6) MESES					
FECHA DE INICIACIÓN	29	DE	JULIO	DE	2024	**FECHA TERMINACION ACTUAL**	29	DE	ENERO	DE	2025			
VALOR INICIAL	$ 322.324.489,80					**PLAZO ACTUAL**	$ 322.324.489,80							
INTERVENTOR	N/A					**CONTRATO DE INTERVENTORIA No.**			N/A					
SUPERVISOR	KARINA ANDREA DIAZ LORA													

4. RECURSOS PARA PERSONAL NO PREVISTO (ADICIONAL AL CONTRACTUALMENTE PACTADO)

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN LOS ÍTEMS Y LAS CANTIDADES DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS DEL CONTRATO QUE SE REQUIEREN ADICIONAR, QUE CORRESPONDEN A:

NO.	PERSONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	%	F.M %	VALOR MES	N° DE	VALOR PARCIAL
	PERSONAL PROFESIONAL							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
	PERSONAL TECNICO							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
COSTOS DIRECTOS								-
COSTOS INDIRECTOS								
VALOR ANTES I.V.A								-
I.V.A							19%	-
VALOR TOTAL FINAL								-

EL VALOR DE LOS RECURSOS PARA PERSONAL NO PREVISTO, ASCIENDE A LA SUMA DE	**$ -**	**()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>**

EL PERSONAL NO PREVISTO SE SOPORTA CON EL MEMORANDO

POR MEDIO DEL ACTA No. SE SOPORTAN EL PERSONAL CORRESPONDIENTE A MAYORES Y MENORES PERMANENCIAS Y PERSONAL NO PREVISTOS

5. VALOR DE LA ADICIÓN

A.	VALOR DEL CONTRATO:	$ 322.324.489,80
B.	VALOR RECURSOS POR MENORES PERMANENCIAS:	$ -
C.	VALOR RECURSOS POR MAYORES PERMANENCIAS:	$ -
D	VALOR RECURSOS POR PERSONAL NO PREVISTO:	$ -
E.	**VALOR ADICIÓN (C+D-B):**	**$ -**
F.	**NUEVO VALOR DEL CONTRATO:**	**$ 322.324.489,80**

SOLICITUD DE PRÓRROGA

6. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

EL <SOLICITANTE>, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, D DEL MES DE SOLICITA:
UNA PRÓRROGA PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No **0**
POR DÍAS CALENDARIO, ARGUMENTANDO QUE:

<SEÑALAR LOS ARGUMENTOS PRINCIPALES PARA LA PRÓRROGA Y LAS IMPLICACIONES QUE LA MISMA TENDRIA A LAS CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO>

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN CASO DE APROBARSE LA PRORROGA SOLICITADA LA NUEVA FECHA DE TE 0 ES EL DE ENERO DE

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

7. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

EL CONSORCIO INTER EQUILIBRIO, A TRAVÉS DE LA COMUNICA 20 DEL MES DICIEMBRE DE 2024 SOLICITA:
UNA SUSPENSIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No **2240129**
POR **45** DÍAS CALENDARIO, CONTADA A PART 27 DEL MES DICIEMBRE DE 2024 **AL** 10 DEL MES DE FEBRERO DE 2025
ARGUMENTANDO QUE:

1. Contexto Contractual
La orden de trabajo No. 2240086 tiene como objeto la ejecución de actividades relacionadas con la validación de prototipos, diagnóstico, intervención y gestión social para la implementación de conexiones intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico. Hasta la fecha, la ejecución presenta avances significativos en las actividades, con un avance ejecutado del 50,07% sobre el total del proyecto contra un porcentaje programado del 57,16% a corte del 15 de diciembre.

2. Justificación Técnica
A continuación, se detallan las principales razones que justifican la suspensión temporal:

3. Análisis Normativo
De conformidad con el numeral 45 del Manual de Contratación de Enterritorio S.A., las suspensiones contractuales son procedentes siempre que se justifiquen técnicamente y se encuentren dentro del plazo de ejecución. En este caso, la suspensión es una medida preventiva fundamentada en las condiciones técnicas y logísticas del proyecto, las cuales han sido impactadas por factores externos.

4. Aval de la Interventoría
Esta interventoría avala la suspensión temporal solicitada con base en los siguientes fundamentos técnicos:
1) Teniendo en cuenta la envergadura del proyecto desde el punto de vista técnico y económico, el número de frentes que debe implementar desde el inicio de la ejecución, las condiciones de accesibilidad y los gastos en materiales; no fue posible por parte del contratista de obra contemplar con anterioridad el hecho de que se presentaran bloqueos y cierre de vías, escases de materiales, suspensión del servicio de agua potable y demás suspensiones de actividades por fiestas patronales, constituyendo en si causa eximente de responsabilidad al contratista, dado que estas situaciones externas a la orden de trabajo 2240086, ocasionaron la suspensión temporal de las actividades contractuales, específicamente la actividad 3.
2) Adicionalmente se presenta el agravante del cierre fiscal de fin de año, lo que implica la suspensión total de suministro de materiales por parte de los proveedores, quienes han manifestado que las actividades comerciales se realizaran hasta el día 20 de diciembre de 2024 y retomaran nuevamente labores hasta mediados del mes de enero de 2025; así mismo, los riesgos de inseguridad en vías por motivos de fin de año aumentan y las restricciones de movilidad anunciadas por el Ministerio de transporte buscan minimizar el tráfico pesado durante las festividades.
3) En relación con el cumplimiento de las actividades de obra por parte del contratista, este cumple el contrato incurriendo en todos los gastos necesarios para ejecutar la actividad 2 y la actividad 3, por lo que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Novena de la Orden de Trabajo No. 2240086

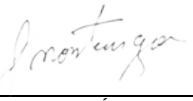
5. Aval de la Interventoría
En consecuencia, dadas las razones anteriormente expuestas, solicitamos la suspensión de la Orden de Trabajo No. 2240086 por el término de 45 días contados a partir del 27 de diciembre de 2024, periodo en el cual se evalué por parte de la entidad contratante la situación actual, para dar continuidad a la ejecución de la orden de trabajo en mención.

Conclusión
La interventoría considera que la suspensión temporal es una medida técnica adecuada y necesaria para preservar los intereses del contrato y asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Esta medida se enmarca en las disposiciones contractuales vigentes y responde a las limitaciones operativas identificadas. Por otra parte también se solicita la suspensión de la orden de servicio No 2240129 cuyo objeto es INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DECIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO hasta que se superen las argumentos anteriormente presentados para la suspensión establecido en la Cláusula Vigésima Novena de la Orden de Trabajo No. 2240086, con relación a la suspensión del contrato

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	**ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL**	CÓDIGO:	**F-GG-14**
		VERSIÓN:	**04**
		VIGENCIA:	**2024-05-17**
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	**IP**

CONVENIO ASOCIADO	223004													
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA													
CONTRATO No.	2240129													
CONTRATISTA	CONSORCIO INTER EQUILIBRIO													
OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROLFINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DECIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO													
PLAZO INICIAL (Dias o meses)	SEIS (6) MESES					**PLAZO ACTUAL (Dias o**				SEIS (6) MESES				
FECHA DE INICIACIÓN	29	DE	JULIO	DE	2024	**FECHA TERMINACION ACTUAL**	29	DE	ENERO	DE	2025			
VALOR INICIAL	$ 322.324.489,80					**PLAZO ACTUAL**	$ 322.324.489,80							
INTERVENTOR	N/A					**CONTRATO DE INTERVENTORIA No.**				N/A				
SUPERVISOR	KARINA ANDREA DIAZ LORA													

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN CASO DE APROBARSE LA SUSPENSION SOLICITADA LA NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRAT 2240137 ES EL 15 DE MARZO DE 2025



FIRMA

JAVIER DAVID MONTERROZA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CONEXIONES

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	**ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL**	CÓDIGO:	**F-GG-14**
		VERSIÓN:	**04**
		VIGENCIA:	**2024-05-17**
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	**IP**

CONVENIO ASOCIADO	223004													
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA													
CONTRATO No.	2240129													
CONTRATISTA	CONSORCIO INTER EQUILIBRIO													
OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROLFINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DECIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO													
PLAZO INICIAL (Dias)	SEIS (6) MESES					**PLAZO**	SEIS (6) MESES							
FECHA DE INICIACIÓN	29	DE	JULIO	DE	2024	**FECHA TERMINACION ACTUAL**	29	DE	ENERO	DE	2025			
VALOR INICIAL	$ 322.324.489,80					**PLAZO**	$ 322.324.489,80							
INTERVENTOR	N/A									**CONTRATO DE INTERVENTORIA No.**		N/A		
SUPERVISOR	KARINA ANDREA DIAZ LORA													

SOLICITUD DE **ADICI** ☐ **PRÓRROG** ☐ **SUSPES** ☐

PRÓRROGAS/ DISMINUCIONES

PRÓRROGA No.	TIEMPO (dias)
1	
2	
3	
4	

SUSPENSIONES

ACTA No.	TIEMPO (Dias)	INICIO	FIN
1	45	27/12/2024	10/02/2025
2			
3			
4			

ADICIONES/REDUCCIONES

ADICIÓN No.	VALOR
1	
2	
3	
4	

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL	$ 322.324.489,80
FECHA DE TERMINACION	29 de ENERO de 2025
VALOR ACTUAL	$ 322.324.489,80

SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA SOLICITUD EN MENCION E 27 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024

ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2024 EL CONTRATO PRESENTABA UN **AVANCE REAL** DEL 50,1 % CONTRA UN **AVANCE PROGRAMADO** DE 57,16 %

Notas:
1. Si el contrato es de Obra, el Avance Real corresponde al VALOR GANADO del proyecto, y el avance programado corresponde al VALOR PLANEADO
2. Si el contrato objeto de modificación contiene varios proyectos, el VALOR GANADO y/o PLANEADO corresponderá al prorrateo de los avances de cada uno de los proyectos que contiene.

ESTADO DE AVANCE EN EL PLAN DE PAGOS DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2024 CONTRATO PRESENTABA UN VALOR PAGADO $ 42.976.598,64 QUE CORRESPONDE AL 13,3 %
CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DEL CONTRATO.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN SOBRE LA ADICIÓN, PRÓRROGA y/o SUSPENSION

De acuerdo con la solicitud de suspensión, presentada por el contratista CONSORCIO HABITAT 6, donde la Interventoría CONSORCIO INTER EQUILIBRIO presenta el aval y la aprobación de esta, requiere en el mismo comunicado la suspensión de la interventoría por el mismo término ya que no se puede continuar con el seguimiento y control de la orden de trabajo si este es suspendido.
En atención a la información remitida por la interventoría CONSORCIO INTER EQUILIBRIO Repre-sentante Legal, presentada a ENTerritorio S.A. mediante radicado No. 202461010324502 del 20 de diciembre de 2024, en la cual emitió el siguiente concepto "(…)En consecuencia, dadas las razones anteriormente expuestas, solicitamos la suspensión de la Orden de Trabajo No. 2240086 por el tér-mino de 45 días contados a partir del 27 de diciembre de 2024, periodo en el cual se evalué por parte de la entidad contratante la situación actual, para dar continuidad a la ejecución de la orden de trabajo en mención
Conclusión
La interventoría considera que la suspensión temporal es una medida técnica adecuada y necesaria para preservar los intereses del contrato y asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Esta medida se enmarca en las disposiciones contractuales vigentes y responde a las limitaciones operativas identificadas. Por otra parte también se solicita la suspensión de la orden de servicio No 2240129 cuyo objeto es INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIE-RO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTI-POS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJE-CUCIÓN DE LA DECIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO hasta que se superen las argumen-tos anteriormente presentados para la suspensión.(…)"

Por parte de la supervisión se emite el concepto técnico favorable, ante la Gerencia de Unidad y Gerencia del Convenio del Contrato Interadministrativo No. 223004, teniendo en cuenta los soportes allegados, ya que una vez sea suspendida la orden de trabajo no es viable darle continuidad de la orden de servicio, toda vez que, el objeto del contrato de orden de servicio no se estaría cumpliendo, BAJO EL ENTENDIDO QUE SE SUSPENDA LA ORDEN DE SERVICIO No. 2240129 ESTA SERÁ DESDE EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 HASTA EL 10 DE FEBRERO DE 2025.

Al respecto de la suspensión la Cláusula Vigésima Novena de la Orden de Servicio No.2240129 es-tablece:

"VIGÉSIMA NOVENA: SUSPENSIÓN. El término de ejecución de la presente orden de traba-jo podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las Partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos del plazo de ejecución de la presente orden de trabajo."

En consecuencia, se suscribe la presente modificación de conformidad.

CONCEPTO FRENTE A LA ADICION/REDUCCION DE RECURSOS ECONOMICOS

ANTE LA SOLICITUD DE <ADICION / REDUCCION> PRESUPUESTAL DEL CONTRATO EN REFE 0 , LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN CONSIDERA QUE LA MISMA ES
ACEPTABLE ☐ INVIABLE ☐ POR LO CUAL ☐
()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>

COMO SOPORTE DE LO ANTERIOR, SE ANEXA A LA PRESENTE, COMUNICACIÓN No. <Esciba el número del oficio> DE FECHA <Escriba fecha del oficio> REMITIDA POR LA INTERVENTORIA EN LA CUAL SE EVIDENCIA EL ANALISIS Y CONCEPTO FINAL DE LA SOLICITUD.

CONCEPTO FRENTE A LA PRORROGA DEL CONTRATO

ANTE LA SOLICITUD DE <PRORROGA/DISMINUCION> DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRA ☐ DIAS, LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN CONSIDERA QUE LA MISMA ES
ACEPTABLE ☐ INVIABLE ☐ POR LO CUAL ☐ DIAS
LO CUAL DEFINE QUE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL ☐ DE ☐ DE ☐

COMO SOPORTE DE LO ANTERIOR, SE ANEXA A LA PRESENTE, COMUNICACIÓN No. <Esciba el número del oficio> DE FECHA <Escriba fecha del oficio> REMITIDA POR LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN EN LA CUAL SE EVIDENCIA EL ANALISIS Y CONCEPTO FINAL DE LA SOLICITUD.

CONCEPTO FRENTE A LA SUSPENSION DEL CONTRATO

ANTE LA SOLICITUD DE SUSPESION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO E 2240129 DIAS, CONTADOS A PAR 27 DE DICIEMBRE DE 2024
HASTA 10 DE FEBRERO DE 2025 LA INTERVENTORIA CONSIDERA QUE LA MIS ACEPTAE X INVIABLE ☐
POR LO CUAI LA NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO SERÍA EL: 15 DE MARZO DE 2025

COMO SOPORTE DE LO ANTERIOR, SE ANEXA A LA PRESENTE, COMUNICACIÓN No. 202461010324572 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2024 REMITIDA POR LA INTERVENTORIA EN LA CUAL SE EVIDENCIA EL ANALISIS Y CONCEPTO FINAL DE LA SOLICITUD.

SOLICITUD DE APROBACIÓN/RECHAZO

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, LA SUPERVISIÓN SOLICITA A ENTERRITORIO S.A. AUTORIZAR, <TOTAL/PARCIALMENTE>, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA TOMANDO COMO REFERENCIA LA COMUNICACIÓN Y SOPORTES, QUE PARA EL CASO, ANEXA LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN A LA PRESENTE.

OBLIGACIONES PARAFISCALES (Aplica cuando la solicitud es VIABLE)

EL CONTRATISTA ANEXA A ESTA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° **2240129**

i LA CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS DEL CONTRATO, EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

ii COPIA DE LA RELACIÓN DE PAGO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Recibe

FIRMA _____
JAVIER DAVID MONTERROZA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA

FIRMA _____
Karina Andrea Diaz Lora
SUPERVISOR

Nota: En caso de ser un contrato de interventoría (de obra o consultoría) esta sección del formato debe ser diligenciada y firmada unicamente por el supervisor

CONSORCIO INTER EQUILIBRIO

OTRO SI No. 1 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO INTER EQUILIBRIO

Los suscritos, **JAVIER DAVID MONTERROZA LÓPEZ,** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de EQUILIBRIO INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S, **JOSÉ AGUSTÍN PARODI MARTÍNEZ,** representando a la empresa INGOSER INGENIERÍA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S Y **EDUARDO REYES VARGAS**, representando a la empresa GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA S.A.S, estamos debidamente facultados por los órganos sociales competentes de las respectivas sociedades que representamos, conforme consta en los correspondientes certificados de existencia y representación legal, hemos acordado realizar la siguiente modificación en el **FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** ítems n°8:

CONSIDERACIONES

8.En caso de resultar aceptada la oferta, la facturación del oferente la realizará: **EQUILIBRIO INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S. NIT. 901.548.939-1**.

ACUERDAN:

1. La facturación será realizada por el **CONSORCIO INTER EQUILIBRIO**, identificado con Nit:901.844.135-6.
2. El manejo de los recursos del giro normal del negocio será a cargo del Consorcio Inter Equilibrio identificado con Nit:901.844.135-6.
3. Que los desembolsos sean realizados a la cuenta de ahorros N°861097368 del banco AV VILLAS a nombre del **CONSORCIO INTER EQUILIBRIO** identificado con Nit:901.844.135-6
4. La persona autorizada para el manejo de esos recursos es el señor **JAVIER DAVID MONTERROZA LÓPEZ**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

CONSORCIO INTER EQUILIBRIO

En constancia, se firma en Riohacha, a los 18 días del mes de septiembre de 2024.

JAVIER DAVID MONTERROZA LÓPEZ
C.C. N° 1.118.864.291 expedida Riohacha
Representante legal
Equilibrio Ingeniería y Servicios S.A.S

EDUARDO REYES VARGAS
CC.3.715.865
Representante legal
Geconorte S.A.S

JOSE AGUSTÍN PARODI MARTÍNEZ
CC. 1.120.746.673
Representante legal
INGOSER Ingeniería de Obras Y Servicios S.A.S

JAVIER MONTERROZA LÓPEZ
CC. 1.118.864.291 De Riohacha
Representante legal
Consorcio Inter Equilibrio

FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL
DESARROLLO TERRITORIAL ENTerritorio
Calle 26 No 13 -19
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **INA-006-2023**

Objeto: "AMPLIACIÓN DEL INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO PARA LA INTERVENTORÍA AL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO".

Estimados señores:

Los suscritos, **Javier David Monterroza López**, **José Agustín Parodi Martínez** y **Eduardo Enrique Reyes Vargas** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **EQUILIBRIO INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. NIT. 901.548.939-1, INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S. NIT. 900.808.636-8** y **GERENCIA DE CONSTRUCCION DE OBRAS, CONSULTORIA E INTERVENTORIA S.A.S. NIT. 900.668.726-0**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
EQUILIBRIO INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. NIT. 901.548.939-1	26
INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S. NIT. 900.808.636-8	40
GERENCIA DE CONSTRUCCION DE OBRAS, CONSULTORIA E INTERVENTORIA S.A.S. NIT. 900.668.726-0	34

2. El consorcio se denomina **CONSORCIO INTER EQUILIBRIO**.
3. El objeto del consorcio es participar del proceso de selección No. **INA-006-2023**, y en caso de ser adjudicados, realizar la ejecución del contrato cuyo objeto es **"AMPLIACIÓN DEL INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO PARA LA INTERVENTORÍA AL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO"**.
4. La duración de este consorcio es: la duración del contrato (objeto del presente Proceso de Selección)

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Certificado Número CMD-SG-00012

y treinta (30) meses más.

5. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.

6. El representante del consorcio es **Javier David Monterroza López**, identificado con C. C. No. **1.118.864.291** de **Riohacha**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del consorcio es **Eduardo Enrique Reyes Vargas** identificado con **c.c. 3.715.865** de **Barranquilla**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la aceptación de la oferta, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

8. El **señor Javier David Monterroza López** acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO INTER EQUILIBRIO.**

9. El señor **Eduardo Enrique Reyes Vargas** acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO INTER EQUILIBRIO.**

10. En caso de resultar aceptada la oferta, la facturación del oferente la realizará: **EQUILIBRIO INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. NIT. 901.548.939-1**.

11. El domicilio del consorcio es:

Dirección de correo	**Calle 14c # 12ª - 42**
Dirección electrónica	equilibrioingenieriayservicios@gmail.com
Teléfono	**3022038023**
Ciudad	**Riohacha**

En constancia, se firma en **Riohacha**, a los **24** días del mes de **octubre** de 2023.

Javier David Monterroza López
R.L. EQUILIBRIO INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.

José Agustín Parodi Martínez
R.L. INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Certificado Número CMD-SG-00012



Eduardo Enrique Reyes Vargas
R.L. GERENCIA DE CONSTRUCCION DE OBRAS, CONSULTORIA E INTERVENTORIA S.A.S.

Javier David Monterroza López
R. L. CONSORCIO INTER EQUILIBRIO



Eduardo Enrique Reyes Vargas
R.L. SUPLENTE CONSORCIO INTER EQUILIBRIO

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Certificado Número CMD-SG-00012

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/12/2024 - 11:29:42
Recibo No. S000590697, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WUQAghxh24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EQUILIBRIO INGENIERIA Y SERVICIOS SAS
Nit : 901548939-1
Domicilio: Riohacha, La Guajira

MATRÍCULA

Matrícula No: 167583
Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2021
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 04 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 14 C 12 A 42
Municipio : Riohacha, La Guajira
Correo electrónico : javiermonterrozalopez@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3022038023
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 14 C 12 A 42 - El Libertador
Municipio : Riohacha, La Guajira
Correo electrónico de notificación : javiermonterrozalopez@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 14 de diciembre de 2021 de la Documento De Constitucion de Riohacha, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2021, con el No. 33423 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EQUILIBRIO INGENIERIA Y SERVICIOS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La empresa tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Transporte de materiales, maquinaria y mercancías; actividades relacionadas con la ejecución, asesorías y la consultoría en diseños, construcción e interventoría de obras en las áreas civil, arquitectónicas, eléctrica, electrónica, ambiental, sanitaria y mecánica; asesorías y consultorías en materia de proyectos de desarrollo, innovación y emprendimiento; comercialización de productos para el desarrollo de obras de infraestructuras, mecánica, repuestos para vehículos y mantenimiento; comercialización de alimentos procesados para consumo; alquiler de vehículos y maquinarias para actividades en general; asesorías en sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo sg-Sst, seguridad industrial, higiene industrial, medicina preventiva y del trabajo, preparación y atención de emergencias, sistemas integrados de gestión (iso – ruc), asesorías y consultorías

ambientales, desarrollo de actividades de tratamiento y aprovechamiento de residuos de la construcción y demolición; suministro y comercialización de agua industrial y agua no tratada; revisión y diseño de protocolo de bioseguridad; actividades relacionadas con la capacitación y entrenamiento de recursos humanos en los temas de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente. Todas las actividades relacionadas con la ganadería y la producción agropecuaria. Venta o suministro de equipos de computación. Venta o suministro de elementos de protección personal y seguridad industrial. Venta al por mayor o menor de insumos para oficinas, papelería y kits escolares. Confección y venta de uniformes. Diseño gráfico, publicidad, marketing digital y televentas. Y en general toda actividad comercial licita.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 30.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 3.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 30.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 3.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 30.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 3.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. El gerente es el representante legal de la empresa, con facultades por lo tanto para ejecutar todos los actos y contratos acorde con la naturaleza de su cargo y que se relacione directamente con el giro ordinario de los negocios de la empresa y en especial el gerente tendrá las siguientes funciones: 1. Constituir para todos los propósitos concretos los apoderados especiales que considere necesarios para representación judicial o extrajudicialmente a la sociedad. 2. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. 3. Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilidad, pagos y demás operaciones de la sociedad. 4. Velar por el cumplimiento oportuno de las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. 5. Certificar conjuntamente con el contador de la empresa los estados financieros, en caso de ser exigido por las normas legales. 6. Designar a las personas que van a prestar sus servicios a la sociedad y para celebrar los contratos que sean convenientes, además fijar las remuneraciones que les correspondan, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. 7. Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la empresa y necesarios para que estas desarrollen plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. 8. Cumplir con las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, en los estatutos y las que sean compatibles con el cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 14 de diciembre de 2021 de la Documento De Constitucion, inscrita/o en esta

Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2021 con el No. 33423 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER DAVID MONTERROZA LOPEZ	C.C. No. 1.118.864.291

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7112
Actividad secundaria Código CIIU: F4290
Otras actividades Código CIIU: F4390 E3900

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $584.124.532,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento han sido puestos a disposición de la Policia Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripcion de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identifiación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de

Fecha expedición: 13/12/2024 - 11:29:42
Recibo No. S000590697, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WUQAghxh24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EL SECRETARIO
JOEL MANJARREZ CUESTA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

<aviloria@enterritorio.gov.co>; Nidia Johanna Obando Fernández <nobando@enterritorio.gov.co>; Oliver Nustes Cabezas <ocarbezas@enterritorio.gov.co>; Sandra Jaramillo Gonzalez <sjaramil@enterritorio.gov.co>; Lina Alejandra Carreño Arias <lcarreno@enterritorio.gov.co>; William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Diana Yicela Aldana Olaya <daldana@enterritorio.gov.co>; Mildred Jhomara Carvajal Montañez <mcarvaja@enterritorio.gov.co>; Juan Eduardo Quintero Luna <jquintero1@enterritorio.gov.co>; Alvaro de la Candelaria Viloria Romero <aviloria@enterritorio.gov.co>; Edgar Andres Montano Hoyos <emontano1@enterritorio.gov.co>; Margarita Rosa Bello Villanueva <rbello@enterritorio.gov.co>; Luz Amanda Muñoz Santisteban <lmunoz1@enterritorio.gov.co>
Asunto: AVAL NOVEDADES CONTRACTUALES 29112024

Cordial Saludo,

De acuerdo con el comité de novedades contractuales desarrollado el día de hoy (29_11_2024), remito las Cuarenta (40) novedades contractuales presentadas y avalada.

Se comparte el link de la sesión:

Presentación Novedades Contractuales SDP-20241129_112521-Grabación de la reunión.mp4

Ítem	GERENCIA DE UNIDAD	GERENTE DE CONVENIO	NO. CONVENIO	CLIENTE	CONTRATO DERIVADO	NOMBRE CONTRATISTA	CIUDAD / MUNICIPIO	TIPO DE CONTRATO	NOVEDAD A SUSCRIBIR	VALOR DE LA ADICIÓN (SI APLICA)	TIEMPO DE PRÓRROGA (SI APLICA)	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONVENIO MARCO	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO DERIVADO
1	PE	William Monrroy Tinjaca	221009	DNP	116-2220692	Municipio de Palmar de Varela	Palmar de Varela - Atlántico	Contrato especifico	Prorroga	N/A	Cuatro (4) meses	15/11/2025	30/11/2024
2	PE	William Monrroy Tinjaca	221009	DNP	092-2210738	Municipio de Cajicá	Cajicá - Cundinamarca	Contrato Específico	Suspensión	NA	4 meses	15/11/2025	2/12/2024
3	PE	William Monrroy Tinjaca	221009	DNP	135-2220939	Municipio de Valledupar	Valledupar - Cesar	Contrato especifico	Prorroga	N/A	Dos (2) meses	15/11/2025	4/12/2024
4	PE	William Monrroy Tinjaca	221009	DNP	095-2210741	Municipio de Tocancipá	Tocancipá - Cundinamarca	Contrato especifico	Armonización y Prorroga	$2.766.481.701	4 meses	15/11/2025	12/12/2024
5	PE	William Monrroy Tinjaca	221009	DNP	161-2221182	Municipio de Pueblo Bello	Pueblo Bello - Cesar	Contrato especifico	Prorroga	N/A	Tres (3) meses	15/11/2025	13/12/2024
6	PE	William Monrroy Tinjaca	221009	DNP	168-222123	Departamento de Sucre.	Departamento de Sucre.	Contrato especifico	Prorroga	N/A	10 meses	15/11/2025	14/12/2024
7	PE	William Monrroy Tinjaca	221009	DNP	074-2210677	UTS	Unidades Tecnológicas de Santander	Contrato especifico	Armonización y Prorroga	N/A	5 meses	15/11/2025	14/12/2024
8	DP1	Mildred Carvajal	216144	USPEC	2240066	UNIÓN TEMPORAL COMPLEJOS CARCELARIOS CUCUTA	CÚCUTA	OBRA	PRÓRROGA, MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS	NA	2 MESES	28/02/2025	17/12/2024
9	DP1	Mildred Carvajal	216144	USPEC	2240069	CONSORCIO INTER COCUC	CÚCUTA	INTERVENTORIA	MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y ADICIÓN	103866775	2 MESES	28/02/2025	17/12/2024
10	DP3	Edgar Montaño	223004	MINVIVIENDA	2240071	CONSORCIO ACUEDUCTO ENTERRITORIO	VILLA RICA	OBRA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/12/2024	29/12/2024
11	DP3	Edgar Montaño	223004	MINVIVIENDA	2240125	CONSORCIO INTER EQUILIBRIO	VILLA RICA	INTERVENTORIA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/12/2024	29/12/2024
12	DP3	Edgar Montaño	223004	MINVIVIENDA	2240130	CONSORCIO INTEREQUILIBRIO	GUACHUCAL Y CUASPUD	INTERVENTORIA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/12/2024	29/12/2024
13	DP3	Edgar Montaño	223004	MINVIVIENDA	2240072	CONSORCIO ACUEDUCTO ENTERRITORIO	GUACHUCAL Y CUASPUD	OBRA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/12/2024	29/12/2024
14	DP1	Margarita Bello	220005	SENA	2221175	CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S.	Santa Marta / Gaira	Interventoría	Reinicio anticipado, Modificación, Adición y Prórroga	$ 167.615.000,00	5 MESES	6/05/2025	4/01/2025
15	DP3	Edgar Montaño	223004	MINVIVIENDA	2240136	CONSORCIO CONEXIONES	PAILITAS	INTERVENTORIA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/12/2024	14/01/2025
16	DP3	Edgar Montaño	223004	MINVIVIENDA	2240073	CONSORCIO ACUEDUCTO ENTERRITORIO	PAILITAS	OBRA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/12/2024	14/01/2025
17	DP3	Edgar Montaño	223004	MINVIVIENDA	2240086	CONSORCIO HABITAT 6	TURBO	OBRA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/12/2024	29/01/2025
18	DP3	Edgar Montaño	223004	MINVIVIENDA	2240129	CONSORCIO INTER EQUILIBRIO	TURBO	INTERVENTORÍA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/12/2024	29/01/2025
19	DP3	Edgar Montaño	223004	MINVIVIENDA	2240065	CONSORCIO ACUEDUCTO ENTERRITORIO	PUERTO TEJADA 1	OBRA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/12/2024	29/01/2025

20	DP3	Edgar Montaño	223004	MINVIVIENDA	2240070	CONSORCIO ACUEDUCTO ENTERRITORIO	PUERTO TEJADA 2	OBRA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/12/2024	29/01/2025
21	DP3	Edgar Montaño	223004	MINVIVIENDA	2240131	CONSORCIO INTER EQUILIBRIO	PUERTO TEJADA 1 Y 2	INTERVENTORÍA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/12/2024	29/01/2025
22	DP3	Edgar Montaño	223004	MINVIVIENDA	2240080	CONSORCIO HABITAT 6	URUMITA	OBRA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/12/2024	29/01/2025
23	DP3	Edgar Montaño	223004	MINVIVIENDA	2240075	CONSORCIO ACUEDUCTO ENTERRITORIO	SINCELEJO	OBRA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/12/2024	5/02/2025
24	DP3	Edgar Montaño	223004	MINVIVIENDA	2240135	CONSORCIO INTER EQUILIBRIO	URUMITA	INTERVENTORIA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/12/2024	13/02/2025
25	DP3	Edgar Montaño	223004	MINVIVIENDA	2240137	CONSORCIO CONEXIONES	CAUCASIA	INTERVENTORIA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/12/2024	25/02/2025
26	DP3	Edgar Montaño	223004	MINVIVIENDA	2240087	CONSORCIO HABITAT 6	CAUCASIA	OBRA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/12/2024	25/02/2025
27	DP3	Edgar Montaño	223004	MINVIVIENDA	2240078	CONSORCIO ACUEDUCTO ENTERRITORIO	ATACO	OBRA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/12/2024	28/02/2025
28	DP3	Edgar Montaño	223004	MINVIVIENDA	2240076	CONSORCIO ACUEDUCTO ENTERRITORIO	PLANADAS	OBRA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/12/2024	28/02/2025
29	DP3	Edgar Montaño	223004	MINVIVIENDA	2240100	CONSORCIO ACUEDUCTO ENTERRITORIO	SANTA CRUZ DE MOMPOX	OBRA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/12/2024	9/03/2025
30	DP3	Edgar Montaño	223004	MINVIVIENDA	2240133	CONSORCIO ACUEDUCTO ENTERRITORIO	ATACO - PLANADAS	INTERVENTORIA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/12/2024	15/03/2025
31	DP3	Edgar Montaño	223004	MINVIVIENDA	2240120	CONSORCIO INGESCOR R 2023	SANTA CRUZ DE MOMPOX	INTERVENTORIA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/12/2024	15/03/2025
32	DP3	Edgar Montaño	223004	MINVIVIENDA	2240143	CONSORCIO CONEXIONES	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	INTERVENTORIA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/12/2024	18/03/2025
33	DP3	Edgar Montaño	223004	MINVIVIENDA	2240103	CONSORCIO ACUEDUCTO ENTERRITORIO	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	OBRA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/12/2024	18/03/2025
34	DP3	Edgar Montaño	223004	MINVIVIENDA	2240101	CONSORCIO ACUEDUCTO ENTERRITORIO	CHIMICHAGUA	OBRA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/12/2024	23/04/2025
35	DP3	Edgar Montaño	223004	MINVIVIENDA	2240121	CONSORCIO INGESCOR R 2023	SINCELEJO	INTERVENTORIA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/12/2024	17/05/2025
36	DP3	Edgar Montaño	223004	MINVIVIENDA	2240114	GRUPO CONSULTOR KAPITAL	CHIMICHAGUA	INTERVENTORIA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/12/2024	5/08/2025
37	DP3	Edgar Montaño	223004	MINVIVIENDA	2240134	CONSORCIO INTEREQUILIBRIO	SANTA BARBARA DE PINTO	INTERVENTORIA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/12/2024	01/02/205
38	DP3	Edgar Montaño	223004	MINVIVIENDA	2240074	CONSORCIO ACUEDUCTO ENTERRITORIO	SANTA BARBARA DE PINTO	OBRA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/12/2024	01/02/205
39	DP3	Edgar Montaño	223004	MINVIVIENDA	2240081	CONSORCIO HABITAT 6	BUENAVISTA	OBRA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/12/2024	29-12-204
40	DP3	Edgar Montaño	223004	MINVIVIENDA	2240132	CONSORCIO INTER EQUILIBRIO	BUENAVISTA	INTERVENTORIA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/12/2024	29-12-204

Cordialmente,

Oscar Javier Pérez Ruiz
Subgerente de Desarrollo de Proyectos
operez@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 30, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Oscar Javier Perez Ruiz
Enviado el: lunes, 25 de noviembre de 2024 8:53 a. m.
Para: Lina Maria Barrera Rueda <libarrera@enterritorio.gov.co>; Myrian Islena Quitian Rojas <mquitian@enterritorio.gov.co>
CC: Mónica Duarte Ortiz <mduarte1@fonade.onmicrosoft.com>; Juan Carlos Montaña Parra <jmontana1@enterritorio.gov.co>; Alvaro de la Candelaria Viloria Romero <aviloria@enterritorio.gov.co>; Nidia Johanna Obando Fernández <nobando@enterritorio.gov.co>; Luis Carlos Mejía Freyle <cmejia@enterritorio.gov.co>; Oliver Nustes Cabezas <ocarbezas@enterritorio.gov.co>; Sandra Jaramillo Gonzalez <sjaramil@enterritorio.gov.co>; Lina Alejandra Carreño Arias <lcarreno@enterritorio.gov.co>; William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Diana Yicela Aldana Olaya <daldana@enterritorio.gov.co>; Mildred Jhomara Carvajal Montañez <mcarvaja@enterritorio.gov.co>; Juan Eduardo Quintero Luna <jquintero1@enterritorio.gov.co>; Alvaro de la Candelaria Viloria Romero <aviloria@enterritorio.gov.co>; Edgar Andres Montano Hoyos <emontano1@enterritorio.gov.co>; Margarita Rosa Bello Villanueva <rbello@enterritorio.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE COMITE NOVEDADES CONTRACTUALES

Dra. Lina, Cordial Saludo.

De manera atenta, informo que a la fecha se han registrado veintiún *(21)* novedades contractuales, pendientes de socialización con usted, las cuales remito para su conocimiento y posterior gestión de la Sesión de Novedades Contractuales, así:

NO. CONVENIO	CLIENTE	CONTRATO DERIVADO	NOMBRE CONTRATISTA	CIUDAD / MUNICIPIO	TIPO DE CONTRATO	NOVEDAD A SUSCRIBIR	VALOR DE LA ADICIÓN (SI APLICA)	TIEMPO DE PRÓRROGA (SI APLICA)	FE VENCIM CONVE
220005	SENA	2221175	CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S.	Santa Marta / Gaira	Interventoría	Reinicio anticipado, Modificación, Adición y Prórroga	$ 167.615.000,00	5 MESES	6/(
223004	MINVIVIENDA	2240134	CONSORCIO INTEREQUILIBRIO	SANTA BARBARA DE PINTO	INTERVENTORIA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/
223004	MINVIVIENDA	2240074	CONSORCIO ACUEDUCTO ENTERRITORIO	SANTA BARBARA DE PINTO	OBRA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/
223004	MINVIVIENDA	2240136	CONSORCIO CONEXIONES	PAILITAS	INTERVENTORIA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/
223004	MINVIVIENDA	2240073	CONSORCIO ACUEDUCTO ENTERRITORIO	PAILITAS	OBRA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/
221009	DNP	168-222123	Departamento de Sucre.	Departamento de Sucre.	Contrato especifico	Prorroga	N/A	10 meses	15/
216144	USPEC	2240066	UNIÓN TEMPORAL COMPLEJOS CARCELARIOS CUCUTA	CÚCUTA	OBRA	PRÓRROGA, MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS	NA	2 MESES	28/
216144	USPEC	2240069	CONSORCIO INTER COCUC	CÚCUTA	INTERVENTORIA	MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y ADICIÓN	$ 103.866.774,96	2 MESES	28/
223004	MINVIVIENDA	2240143	CONSORCIO CONEXIONES	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	INTERVENTORIA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/
223004	MINVIVIENDA	2240103	CONSORCIO ACUEDUCTO ENTERRITORIO	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	OBRA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/
223004	MINVIVIENDA	2240137	CONSORCIO CONEXIONES	CAUCASIA	INTERVENTORIA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/
223004	MINVIVIENDA	2240087	CONSORCIO HABITAT 6	CAUCASIA	OBRA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/
221009	DNP	118-2220695	Municipio de Girón-Santander	Municipio de Girón-Santander	Especifico	Prorroga	N/A	11 MESES	15/
221009	DNP	123-2220767	Municipio de Girón-Santander	Municipio de Girón-Santander	Especifico	Prorroga	N/A	11 MESES	15/
221009	DNP		CARSUCRE	Departamento de Sucre.	Contrato especifico	Prorroga	N/A	9 meses	
223004	MINVIVIENDA	2240130	CONSORCIO INTEREQUILIBRIO	GUACHUCAL Y CUASPUD	INTERVENTORIA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/
223004	MINVIVIENDA	2240072	CONSORCIO ACUEDUCTO ENTERRITORIO	GUACHUCAL Y CUASPUD	OBRA	SUSPENSION Y MODIFICACION	NA	NA	28/
221009	DNP	128-2220843	Departamento de Córdoba	Departamento de Córdoba	Contrato especifico	Prorroga suspensión	N/A	Dos (2) meses	15/
221009	DNP	135-2220939	Municipio de Valledupar	Valledupar - Cesar	Contrato especifico	Prorroga	N/A	Dos (2) meses	15/
221009	DNP	161-2221182	Municipio de Pueblo Bello	Pueblo Bello - Cesar	Contrato especifico	Prorroga	N/A	Tres (3) meses	15/

221009	DNP	116-2220692	Municipio de Palmar de Varela	Palmar de Varela - Atlantico	Contrato especifico	Prorroga	N/A	Cuatro (4) meses	15/

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

Oscar Javier Pérez Ruiz
Subgerente de Desarrollo de Proyectos
operez@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 30, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de diciembre de 2024, a las 11:38:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1118864291
Código de Verificación	1118864291241213113817

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de diciembre de 2024, a las 12:07:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9018441356
Código de Verificación	9018441356241213120722

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 259804531

PIB
11:36:58

Bogotá DC, 13 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAVIER DAVID MONTERROZA LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1118864291:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:33:37 AM horas del 13/12/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1118864291**
Apellidos y Nombres: **MONTERROZA LOPEZ JAVIER DAVID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/12/2024 09:33:30 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1118864291 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107234382** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir